



Referencia:	2023/2S/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
SECRETARÍA	

## **SESIÓN ORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas y un minuto del día 28 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan (\* Ausente al inicio de esta sesión los concejales D. Patricio Sánchez López (PP) y Dña. Soledad Muñoz Pérez (Cs), que se incorporan en el momento que aparece reflejado en el acta), al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. Raquel Raja Robles	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala
D. Ginés Campillo Méndez	Concejal
Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal
D. José María Moreno García	Concejal
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Salvador Sánchez Yepes	Concejal
D. Patricio Sánchez López	Concejal
Dña. Carmen García López	Concejala
Dña. M <sup>a</sup> de los Ángeles Román Blaya	Concejala
Dña. Sara Redondo Gil	Concejal
D. Salvador Manuel Ardil Navarro	Concejal
Dña. M <sup>a</sup> Isabel Vivancos Asensio	Concejala
Dña. Soledad Muñoz Pérez	Concejala
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejal
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2023/2S/SESPLE.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 1, celebrada con carácter ordinario, por el Pleno de este Ayuntamiento, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672151273644001 en <https://sede.mazarron.es>



Repartido a los miembros de El Ayuntamiento Pleno, el borrador del acta de la sesión nº 1, celebrada con carácter ordinario el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

-----  
\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zg06E?t=128>  
-----

## **2. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2022/1676F.**

Propuesta para la desestimación del recurso de reposición presentado contra la tramitación de desahucio administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del Monte de Utilidad Pública CUP 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles).

“Visto el Recurso de Reposición presentado en fecha 5-diciembre-2022 por D. Avelino López Fernández (REGAGE23e00000987550), contra el acto de desahucio administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del monte de utilidad pública CUP 127.

Considerando, el informe jurídico de 2-febrero-2023 emitido al efecto por la letrada de la consultora jurídica externa de este Ayuntamiento, que literalmente se transcribe a continuación:

#### **“[...] ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**– Con fecha 21 de julio de 2021, se procedió al amojonamiento del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje Percheles), de los mojones 704 a 722, ambos inclusive, quedando pendiente de amojonarlos números 715 y 716, lo que se realizó en fecha 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.**– En fecha 1 de marzo de 2022, se inicia expediente de desahucio administrativo relativo a las ocupaciones existentes en el Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), de los mojones 713 a 720.

Dichas ocupaciones, de conformidad con el informe de la policía local de fecha 15 de febrero de 2022, que consta en el expediente de referencia, son las siguientes:

- Del mojón 715: en dirección al mojón 716 se observan depósitos subterráneos, posiblemente para desagües de aguas negras, así como poste con farolas, se observan también materiales de construcción como hormigonera y depósito de agua. Asimismo, se comprueba que se ha colocado una valla de control con una caseta con la que se impide el paso al Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Del mojón 713: en dirección al mojón 712 se observa que hay un poste de iluminación.

De lo anterior se desprende que, por parte de D. Avelino López Fernández, como presunto ocupante de una parte del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), se debe proceder a desalojar y reponer a su estado original los bienes indicados en el apartado anterior, concretamente:

- Retirar los postes con farolas indicados, la hormigonera y los depósitos de agua, así como la valla de control con una caseta con la que se impide el paso al Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles).

- Reponer a su estado original los depósitos subterráneos posiblemente para desagües de aguas negras y clausurar los mismos, procediendo a su completo sellado y rellenado de los mismos con los materiales que los Servicios Técnicos Municipales consideren conveniente.



**TERCERO.**– Con fecha 13 de abril de 2022, se emite informe jurídico por parte del Técnico de la Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que propone:

“(…) PRIMERO. - Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio de los bienes muebles indicados en los Antecedentes del presente informe que están ubicados dentro del dominio público descrito.

SEGUNDO. - Que se conceda un plazo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS a los interesados, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que el plazo máximo para desalojar el bien será de cinco meses desde la recepción de la notificación del acuerdo de inicio.

TERCERO. - Advertir al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar los bienes muebles indicados de la finca en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, a contar desde la notificación de este acuerdo”.

**CUARTO.**– En fecha 21 de abril de 2022, se emite certificado por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se certifica que la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios en su sesión de 21-04-22 adoptó el Dictamen que obra en el expediente de referencia 2022/1676F, concluyendo:

“(…) PRIMERO. - Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio de los bienes muebles indicados en los Antecedentes del presente informe que están ubicados dentro del dominio público descrito.

SEGUNDO.- Que se concede un plazo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS a los interesados, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que el plazo máximo para desalojar el bien será de QUINCE (15) DÍAS, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, a contar desde la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Advertir al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar los bienes muebles indicados de la finca en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, a contar desde la notificación de este acuerdo.”

CUARTO.– Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos, en su calidad de órgano gestor en materia de montes de utilidad pública.

QUINTO. – Notificar el presente acuerdo a D. Avelino López Fernández y en su persona a todos los que les afecte; y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará.”

**QUINTO.**– Con fecha 27 de abril de 2022, se emite certificado por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se certifica que el Pleno en su sesión de 26-04-22 adoptó el acuerdo que obra en el citado expediente nº 2022/1676F, concluyendo:

“(…) PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio de los bienes muebles indicados en los Antecedentes del presente informe que están ubicados dentro del dominio público descrito.

SEGUNDO.- Que se concede un plazo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS a los interesados, para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que el plazo máximo para desalojar el bien será de QUINCE (15) DÍAS, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, a contar desde la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Advertir al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar los bienes muebles indicados de la finca en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, a contar desde la notificación de este acuerdo.

CUARTO.– Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos, en su calidad de órgano gestor en materia de montes de utilidad pública.

QUINTO.– Notificar el presente acuerdo a D. Avelino López Fernández y en su persona a todos los que les afecte; y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

**SEXTO.**– En fecha 6 de mayo de 2022 (REGAGEe00017278392), se presenta escrito de alegaciones por D. Avelino López Fernández, indicando que:



“(…)

- La figura del desahucio administrativo no es en absoluto aplicable al presente caso.
- La resolución impugnada es nula de pleno derecho”.

Y solicitando que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las anteriores alegaciones y, previa consideración de lo anteriormente manifestado, se proceda al archivo del presente expediente.

**SÉPTIMO.**– Con fecha 29 de agosto de 2022, se emite informe por parte del Jefe de la Policía Local, sobre acta levantada por los mismos en fecha 26-08-22 con nº 3989/2022 (Acta nº 4842), sobre nueva inspección en paraje Percheles, donde se pone de manifiesto varias incidencias sobre la delimitación del espacio público y privado, observando ocupación del espacio de servidumbre, la instalación de un contenedor de grandes dimensiones en zona pública (dominio público de montes y de costas), pivotes de madera y otras incidencias, como la de permitir el estacionamiento en la zona de servidumbre de paso de DPHT.

**OCTAVO.**–En fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico por la Letrada de Decisio Consulting, S.L.P., adjudataria del contrato de servicios defensa jurídica al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

**PRIMERA:** Desestimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, de fecha 6-05-22 (REGAGE22e00017278392), por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho QUINTO, y además de que, por el interesado no se ha aportado ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en el expediente de referencia, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo tramitado en este expediente administrativo.

**SEGUNDA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se requiere a D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ para que en el plazo de diez (10) días lleve a cabo el desalojo del citado bien. Advertir de que, si transcurrido dicho plazo y que el requerimiento mencionado no haya sido atendido por el interesado, y dentro del plazo de los ocho días siguientes a la expiración del plazo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y de acuerdo con las competencias que se confieren a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se apercibirá de lanzamiento en el término de cinco días a contar desde la recepción de la presente resolución, a D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, como sujeto interesado en el expediente de desahucio administrativo en precario del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), toda vez que ha incumplido el requerimiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, al que hace referencia el artículo 129.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERA:** Comunicar a D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ que serán de su cuenta los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

**CUARTA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

**NOVENO.**– Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo (previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios):

“(…) **PRIMERA:** Desestimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, de fecha 6-05-22 (REGAGE22e00017278392), por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho QUINTO, y además de que, por el interesado no se ha aportado ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en el expediente de referencia, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo tramitado en este expediente administrativo.

**SEGUNDA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se requiere a D.



AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ para que en el plazo de diez (10) días lleve a cabo el desalojo del citado bien. Advertir de que, si transcurrido dicho plazo y que el requerimiento mencionado no haya sido atendido por el interesado, y dentro del plazo de los ocho días siguientes a la expiración del plazo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y de acuerdo con las competencias que se confieren a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se apercibirá de lanzamiento en el término de cinco días a contar desde la recepción de la presente resolución, a D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, como sujeto interesado en el expediente de desahucio administrativo en precario del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), toda vez que ha incumplido el requerimiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, al que hace referencia el artículo 129.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERA:** Comunicar a D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ que serán de su cuenta los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

**CUARTA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, en la persona de D. Avelino López Fernández, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan; a la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dese traslado al Sr. Comisario-Jefe de la Policía Local que deberá informar sobre el fiel cumplimiento del obligado del requerimiento efectuado en el presente acuerdo, dentro del plazo concedido y dar traslado al negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará.”

Notificado a D. Avelino López Fernández, mediante burofax con certificado de texto, en fecha 5 de diciembre de 2022.

**DÉCIMO.** – En fecha 5 de enero de 2023 (REGAGE23e00000987550), en tiempo y forma, se presenta por D. Avelino López Fernández, recurso de reposición contra el acto de desahucio administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del monte de utilidad pública CUP 127.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Primero.- Legislación aplicable La legislación aplicable es la siguiente.**

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. - Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Segundo.- Desahucio administrativo.**

El desahucio administrativo es una potestad de las Entidades Locales que consiste en el lanzamiento, por los propios agentes de la Administración, de quienes ocupan sin título bastante los bienes de dominio público y, por extensión, se aplica también para el desalojo de los expropiados, así como de los beneficiarios arrendatarios y ocupantes de viviendas de protección oficial.

Así pues, podríamos clasificar los supuestos de desahucio administrativo en los siguientes:

- a.- Que siendo titular de unos bienes de dominio público, en virtud de autorización, concesión, cualquier otro título y las ocupaciones a que hubieren dado lugar.
- b.- Que se ha producido la expropiación forzosa sobre fincas rústicas o urbanas (expropiación del derecho de propiedad) y consecuentemente la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.



c.- Que se ha producido la expropiación de los derechos de arrendamiento y cualesquiera otros personales relativos a la ocupación de bienes patrimoniales, para destinarlos a fines relacionados con obras o servicios.

d.- Que se ha producido la extinción de los derechos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en una finca de la Corporación Local, a favor de su personal por relación de servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93 RBEL.

e.- Que se ha producido la extinción de los derechos de arrendamiento de viviendas de protección oficial.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades Locales se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho.

**DESAHUCIO EN PRECARIO.** El desahucio sobre el precario no conlleva indemnización, tal y como nos recuerda la STS de 11 de julio de 1984 cuando dice que "(...) acreditada la propiedad municipal del campo de fútbol y la condición de precarista del Club apelante, la extinción del uso del mismo por dicho Club se produce por la libre voluntad municipal y ello autorizo al Ayuntamiento para ejercer la acción sumaria de desahucio que dicho artículo 107 le confiere, sin posibilidad alguna de aplicación de los citados artículos 404 y 55, cuyo contenido normativo es totalmente ajeno a las instituciones del precario y del desahucio administrativo y 2º) el artículo 113 RBEL, comprendido dentro del título regulador del desahucio administrativo establece bien claramente en su número 2 que "el titular del contrato de precario y el mero ocupante carecerán de derecho a indemnización por la extinción de su posesión"... el precario administrativo, cuya naturaleza de uso gratuito meramente consentido, dependiente de la voluntad administrativa, justifica la inexistencia del derecho del precarista a ser indemnizado, sin que ello suponga enriquecimiento injusto de clase alguna, ya que los gastos libremente invertidos en la cosa encuentran su compensación en el uso gratuito que de la misma ha disfrutado durante el precario (...)".

#### **Tercero.- Procedimiento a seguir.**

La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización cuando proceda, y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los Tribunales ordinarios, excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento para llevar a cabo el desahucio administrativo de un bien de dominio público es el siguiente:

a.- La competencia para acordar la iniciación del expediente de desahucio administrativo corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.j LBRL que establece: "j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria" y el artículo 132.2 RBEL.

b.- Una vez iniciado el procedimiento de desahucio administrativo se debe dar audiencia a la persona interesada por un plazo de DIEZ (10) Días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, las alegaciones serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c.- Cuando se prevea el derecho a una indemnización por la extinción de los derechos de ocupación de los bienes, para fijar la misma, en el Acuerdo de Iniciación del procedimiento deberá requerirse a los interesados, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, formulen proposición acerca de la cuantía y el plazo necesario para desalojar.



*Si se presentara proposición de indemnización, y la Corporación Local la considerase atendible, ésta se cumplirá en los términos que resulte aceptada. Cuando no se llegare a una avenencia, se fijará el importe de la indemnización con arreglo a lo previsto en los artículos 29 y siguientes LEF.*

*En el supuesto de que transcurrieran los quince días para solicitar la indemnización sin haber formulado propuesta al interesado, esta se fijará por el Ayuntamiento, atendiendo a las reglas del artículo 128RBEL.*

*En cualquier caso, en dicho acuerdo, se advertirá, además, al titular de la ocupación y en su persona a todos los que les afecte, que deben proceder al desalojo en el plazo de cinco meses a contar desde la notificación.*

*d.- En su caso, una vez fijada la indemnización, mediante Acuerdo del Pleno se procederá a la aprobación definitiva del desahucio administrativo del bien, declarando extinguido el derecho de ocupación del mismo, debiendo procederse al desalojo dentro del plazo de QUINCE (15) Días, dada la poca entidad de los bienes a desalojar, desde la notificación del acuerdo de inicio del mismo, indicando que de lo contrario la Corporación procederá, por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.*

*e.- Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, la Alcaldía dictará orden de desalojo, apercibiendo del lanzamiento en el término de otros cinco días, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la vivienda sea domicilio particular, se necesitará autorización judicial para poder entrar en el mismo.*

#### **Cuarto.- Interposición Recurso de Reposición.**

*En fecha 5 de enero de 2023 (REGAGE23e00000987550), en tiempo y forma, se presenta por D. Avelino López Fernández, recurso de reposición contra el acto de desahucio administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del monte de utilidad pública CUP 127, en los términos siguientes:*

- Actos administrativos que incumplen los principios de buena fe y de confianza legítima de los administrados (alegación primera)*
- Procedimiento de desahucio improcedente (alegación segunda, tercera, cuarta y sexta)*
- Nulidad del acto administrativo (alegación quinta).*

#### **Quinto.- Recurso potestativo de reposición.**

*De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.*

*Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En virtud a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones, se establece que:*

*1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

#### **Artículo 124. Plazos.**

*1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso*



extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

**Sexto.- Fondo del asunto: Motivos de impugnación y valoración de los mismos.**

El interesado sustenta su recurso de reposición, en esencia, sobre los siguientes argumentos:

- Actos administrativos que incumplen los principios de buena fe y de confianza legítima de los administrados. Nulidad del acto administrativo (alegación primera)

- Procedimiento de desahucio improcedente (alegación segunda, tercera, cuarta y sexta)

Pues bien, en cuanto a la alegación PRIMERA, el interesado, hoy recurrente, pone de manifiesto que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, ha dictado un acto administrativo que incumplen los principios de buena fe y de confianza legítima de los administrados, alegando al respecto que este Consistorio va siempre en contra de lo que ha reconocido previamente, frustrando con ello las expectativas previamente creadas para con el administrado.

A este respecto, esta administración no puede proceder a valorar dicha alegación ya que desconoce a qué se refiere el interesado cuando expone “este Consistorio va siempre en contra de lo que ha reconocido previamente”, cuando D. Avelino López Fernández no dispone de la concesión del aprovechamiento del dominio público ocupado, como se ha ido exponiendo por esta corporación a lo largo del expediente administrativo de referencia, motivo por el cual se dictaminó que a falta de título concesional, la ocupación del dominio público era de carácter de ocupación en precario.

Sorprende a esta Administración la alegación con la que continúa el interesado en cuanto a que “no se puede hablar de buena fe por parte del Ayuntamiento cuando se está haciendo una propuesta en la que se utiliza un informe de la policía local fechado el 15-02-2022, donde se solicita al administrado que reitre las instalaciones que tiene dentro de su propio terreno”, siendo completamente ilegal e improcedente que se pretenda el desahucio de dichos elementos, entendiéndose así, que en consecuencia debe ser nulo de pleno derecho por ser contrario al principio de buena fé.

Esta manifestación realizada por el interesado, cabe destacar que se efectúa por primera vez en este expediente, ya que siendo un informe de fecha anterior al plazo de alegaciones que se otorgó al mismo, ninguna manifestación al respecto se hizo, desconociendo esta parte los motivos ni por qué no se aportó (ni tampoco se aporta ahora) documentación con la que se pueda desvirtuar dicho informe, más si cabe, si supuestamente dichos elementos están en propiedad privada como se alega; ya que de haberse incurrido en un posible error por esta Administración el mismo sería objeto de estudio y valoración, para su posible subsanación.

No obstante, lo alegado por el ahora recurrente se aleja totalmente de la realidad existente, ya que, en lo que se refiere al desalojo y restauración de bienes a su estado original propuestos, el informe de la Policía Local de Mazarrón de fecha 15-02-22 (mencionado por el interesado en el presente recurso), es claro en cuanto a la ubicación de elementos instalados en una parte del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), ya que se señalaba:

- **Del mojón 715: en dirección al mojón 716** se observan depósitos subterráneos, posiblemente para desagües de aguas negras, así como poste con farolas, se observan



también materiales de construcción como hormigonera y depósito de agua. Asimismo, se comprueba que se ha colocado una valla de control con una caseta con la que se impide el paso al Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- **Del mojón 713: en dirección al mojón 712** se observa que hay un poste de iluminación.

A la vista de todo ello, no podemos sino concluir que, **ningún motivo de vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima existe en el presente expediente, ya que lo realmente practicado por el interesado ha sido y es una ocupación del dominio público sin ningún título concesional, por lo que se conoce como ocupación en precario; y tampoco existe causa de nulidad pues no se ha prescindido del procedimiento legalmente aplicable, máxime cuando lo propuesto en este expediente de desahucio, deriva, entre otros, de un informe de la Policía Local de Mazarrón, el cual tiene presunción de veracidad mientras no se practique prueba en contrario, y precisamente en el presente expediente, ninguna prueba se aportado para desvirtuarlo, más allá de meras manifestaciones de parte carentes de fundamentación alguna; siendo en consecuencia que la alegación primera, no pueda prosperar.**

En cuanto a la consideración del hoy recurrente (que ocupa las alegaciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta) en cuanto a que “el procedimiento de desahucio aplicado por este Ayuntamiento, es una figura improcedente, ya que no se corresponde con el procedimiento legal a seguir, apoyándose para ello en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes”.

A este respecto, la Ley 7/1985, el Texto Refundido de Régimen Local de 1986 y el Reglamento de bienes de 1986, definen el dominio público municipal de uso público, prevén su utilización privativa por concesión administrativa y señalan que la concesión será otorgada por el órgano del Ayuntamiento competente al respecto.

Llegados a este punto, y pese a que lo manifestado por el interesado en el recurso de reposición objeto de este informe, es reiterativo de lo expuesto en fase de alegaciones, esta Administración se ve en la obligación de recordarle al interesado, D. Avelino López Fernández, de que no dispone de la concesión del aprovechamiento del dominio público ocupado. Que el crear y otorgar debe ser realizado por el Ayuntamiento con arreglo a la normativa. Y que, a falta de título concesional, la ocupación del dominio público tiene carácter de ocupación en precario.

Que como ya se indicó en informes jurídicos anteriores (y que constan en este expediente), de los documentos obrantes en el expediente administrativo aparece que la ocupación del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), por parte del sr. López Fernández, no dispone de concesión de aprovechamiento del terreno de dominio público que ocupa.

El referido expediente administrativo constituye documento público de los artículos 596.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1216 del Código Civil, y en esta condición hace prueba plena contra el sr. López Fernández, de aplicación tasada y no desvirtuada por otras pruebas practicadas en el expediente.

El carácter de D. Avelino en la ocupación del Monte de Utilidad Pública número 127(Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), es el de un precarista meramente tolerado, no permanente; y sin derecho de indemnización cuando el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, actuando la facultad que le otorga el artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pone fin a su tolerancia y exige la desocupación del dominio público municipal.

Se trata de una precariedad de segundo grado (ya que no comporta



indemnización), la propia de una ocupación de un bien público (sentencia de 29 de enero de 1985) cuyo apartamiento del uso común no se presume, sin que se haya probado que haya sido objeto de concesión (sentencia de 5 de diciembre de 1990), y que por sus propias características no tiene carácter de permanencia (sentencias 23 de diciembre 1971 y 29 de febrero de 1984, entre otras), por más que el Ayuntamiento haya venido tolerando esa situación por un periodo de tiempo prolongado hasta que se ha aconsejado su cese.

Según reiterada jurisprudencia (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2000, recurso de casación), el título habilitante de la ocupación terrenos de dominio público en caso de instalaciones fijas, es la concesión y no la autorización, dado el carácter de uso especial o privativo que aquellas comportan. En consecuencia, la ocupación del demanio local mediante instalaciones de tal naturaleza sólo puede venir legitimado por el otorgamiento de la oportuna concesión en el ejercicio de las competencias sobre el demanio reconocidas y reguladas a favor de los entes locales por las normas de régimen local.

No puede, por tanto, deducirse de esta regulación que, de no existir título válido para la ocupación de los terrenos, de dominio público o privado, ocupados por D. Avelino, se cree un derecho de ocupación ope legis (por ministerio de la ley), de carácter concesional en cuanto al mismo.

A este respecto, el Alto Tribunal ha declarado con reiteración (sentencias de 7 de mayo de 1999, 11 de diciembre de 2000, 11 de mayo de 2001 y 25 de julio de 2001 dictadas, respectivamente, en los recursos de casación números 2179/1993, 7061/1993, 3485/1994 y 6324/1994), a propósito de supuestos referentes a concesiones en precario de terrenos de dominio público y, con más evidencia, cuando la ocupación del demanio se ha producido en virtud de una autorización en precario -tanto más en el presente caso, en que la autorización no es expresa, sino que se infiere del transcurso del tiempo y de la falta de oposición de la Administración municipal-, que la Administración puede declarar resuelta la concesión o autorización, aunque no se hubiesen incumplido las condiciones, siempre que se justifique que dicha resolución obedece a exigencias del interés público (Sentencia TS, Sala de lo Contencioso, de fecha 8 de abril de 2003 -rec. 8789/1997-).

De lo razonado se desprende que la estabilidad de la situación de ocupación en precario del demanio local por D. Avelino López Fernández, demostrada por el transcurso de largo tiempo con tolerancia administrativa, junto con el carácter sobrevenido de las exigencias de interés público que justifican la "revocación de la ocupación" del Monte de Utilidad Pública número 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), son circunstancias que atribuyen claramente a la ocupación examinada un carácter de precario de segundo grado no susceptible de dar derecho a una indemnización como consecuencia del desalojo.

De conformidad con ello, **queda constatado que, el presente expediente administrativo se ha tramitado en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo, entendiéndose por tanto que, la acción del desahucio está plenamente amparada por el artículo 120 del Reglamento de Bienes; siendo en consecuencia que la alegación segunda, tercera, cuarta y sexta, no puedan prosperar.**

Es por todo lo anterior expuesto que, **(procede desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por D. Avelino López Fernández, en fecha 5 de enero de 2023 REGAGE23e00000987550), en el expediente administrativo, relativo a la tramitación de Desahucio Administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del Monte de Utilidad Pública CUP 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles).**

**Séptimo.- Competencia para la resolución del recurso.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un



acto atribuible al órgano que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC; todo ello salvo que exista delegación expresa.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

### **CONCLUSION**

**PRIMERA.** – Desestimar en su integridad el escrito de Recurso de Reposición interpuesto por Dña. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ (en el seno del expediente administrativo nº 2022/1676F) de fecha 5 de enero de 2023 (REGAGE23e0000987550), en el expediente administrativo nº 2022/1676F, relativo a la tramitación de Desahucio Administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del Monte de Utilidad Pública CUP 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho SEXTO de este informe.

**SEGUNDA.** - Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan [...]”.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERA.** – Desestimar en su integridad el escrito de Recurso de Reposición interpuesto por Dña. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ (en el seno del expediente administrativo nº 2022/1676F) de fecha 5 de enero de 2023 (REGAGE23e0000987550), en el expediente administrativo nº 2022/1676F, relativo a la tramitación de Desahucio Administrativo de las ocupaciones existentes entre los mojones 713 y 720 del Monte de Utilidad Pública CUP 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho SEXTO de este informe.

**SEGUNDA.** - Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**TERCERO.-** Dar traslado al negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

-----  
\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=151>  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la concejala de patrimonio.

Dña. Plácida Gómez Fernández (PSOE), concejala delegada de patrimonio municipal: Buenos días. Vamos a ver, como bien es sabido, en el Pleno de noviembre de 2022, se aprobó en sesión plenaria el desahucio de la parcela de monte público 127, del paraje de Percheles, el vecino, D. Avelino López Fernández, interpone alegaciones contra el acuerdo de Pleno de noviembre de 2022, a raíz de instarle a que deje la parcela en su estado original, ya que todos consideramos que el monte público es público y es para el disfrute de todos, y no solo en beneficio de este señor, entonces lo que se trae hoy aquí a Pleno, es desestimar el recurso de reposición que presenta este señor contra el acuerdo plenario.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Abrimos un primer turno de intervenciones. ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, buenos días. Pues en este tema vamos a dirigirnos pues en la misma línea que hemos hecho en los otros puntos sobre lo relativo y lo concerniente a la situación de Percheles, y es que desde el primer momento siempre hemos manifestado que se va tarde, se va tarde, porque viendo el expediente, en este caso de patrimonio municipal, en el que se hace referencia y se trae para la aprobación, pues vemos



que fue el 26 de abril del 2022, cuando se inició incoar este desahucio de los bienes indicados de la parcela pública, se relatan una serie de mojones que están siendo ocupados por este vecino, y la siguiente fecha es que en el 9 de mayo presenta un escrito de alegaciones contra el acuerdo municipal, y pues resulta que es el 28 de agosto cuando va la policía, es decir, 26 de abril, 5 de mayo, 26 de agosto, y finalmente el informe jurídico aparece el 14 de noviembre, creo que los tiempos y los plazos entre unos informes y otros se han dilatado en el tiempo, dando origen a que esta persona haya podido generar allí una situación pues incontrolada, que para dar pasos para controlarla ahora se está haciendo eternamente largo, y en esa situación, pues también entendíamos que la palabra desahucio administrativamente es cuando hay una relación, según lo que nosotros hemos visto con nuestros jurídicos.

La palabra desahucio, salvo que sea desahucio en precario, entendíamos que con este vecino no hay ningún tipo de relación, no hay ninguna concesión, no hay ningún tipo de relación contractual o consentida, y entenderíamos que se llamara recuperación de oficio de la parcela pública, aún así, como decíamos y como expusimos en plenos anteriores, entendíamos también que esta parcela, que es de utilidad pública, pues tenía otras formas administrativas de ser recuperada, pero vuelvo a repetir y lo vuelvo a decir, como iniciaba mi exposición, es que van tarde, van tarde y hay otros modelos, como decíamos, que no son tan perjudiciales, no en este caso, sino en el tema de la expropiación, hablando de la expropiación que se ha iniciado, el tener que recuperar ese terreno así, creemos y tenemos muy claro que este desahucio o recuperación, como creemos que debe llamarse, es necesario y por nuestra parte, lo vamos a votar a favor porque tiene que seguir hacia adelante para poder recuperar lo que es público, lo que pasa es que volvemos a subrayar que es un expediente administrativo que se ha alargado en el tiempo, como muchos otros, que están dando lugar a una situación insostenible, por nuestra parte, en esta primera intervención, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Ciudadanos?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Buenos días. Pues nosotras, siendo coherentes, como lo hemos sido desde el principio, entendemos que bueno, que los tiempos y las cosas de palacio van despacio, pero creemos que es la forma y el modo, y lo que se debe de hacer en Percheles, con lo cual, nosotras seguiremos votando a favor esta propuesta y todas las que vengan hasta que se solucione este problema.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, buenos días, muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. Pues voy a procurar, de la forma más sucinta posible, explicar nuestro sentido del voto, que por supuesto no va a ser el mismo que el que tuvo lugar en el último Pleno, en el último Pleno, en el asunto en cuestión, sin ser exactamente, exactamente, igual que éste, recordarán que nosotros votamos que no, porque dijimos que había algunas cosas que no las veíamos claras, ¿qué ocurre?, ¿qué modificación se ha producido para que nosotros ahora cambiemos y parezca que estamos haciendo un baile que de ninguna manera es el caso?, lo siguiente que voy a exponer a continuación, en primer lugar, es un hecho que estamos en presencia de una situación que no viene de la última lluvia, y que está en litigio con el Ayuntamiento, con distintas corporaciones, porque le tocó, yo no voy a decir sufrir o padecerlo, sino tener que litigar con ello a la anterior Corporación, presidida por el Partido Popular, y le ha tenido que tocar litigar a la actual Corporación, presidida por el Partido Socialista en colaboración con la Unión Independiente de Mazarrón, esa la primera, lo segundo, es una obviedad que siempre que se produce un contencioso administrativo, un contencioso, perdón, entre la administración y un ciudadano, como no podía ser de otra forma, porque estamos en un estado de derecho, el ciudadano ejerce todas las acciones legales y todos los recursos que en su caso, en ley, le correspondan.



Y esto es lo que está pasando, con independencia de que se haya podido presentar, como ha dicho la portavoz del Grupo Popular, o que se hayan podido adoptar determinadas iniciativas de forma tardía, nosotros no vamos a entrar en eso, sabemos que esto es un proceso que puede ser largo, porque del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se va al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se termina en el Tribunal Supremo, y entonces, como decía aquel, largo me lo fiáis, pero no me quiero extender, ¿qué cambio es el que se ha producido?, nosotros no teníamos constancia en aquel tiempo, le pido la máxima benevolencia si me excedo un minuto Sr. Alcalde, por favor, porque es que quiero explicarlo, no teníamos constancia en aquel tiempo del auto del 24 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, que deniega la medida cautelar solicitada por la representación procesal del Sr. Avelino, esto ya es un indicio, cuando se deniega una medida cautelar, es un indicio de que el procedimiento que se ha iniciado contra quien ha presentado el recurso contencioso, tiene visos de prosperar, pero es que además dice textualmente, no se justifica que con la expropiación, fíjense, no se justifica que con la expropiación se produzcan daños de imposible o difícil reparación, este el auto del Juzgado, pues la hipotética estimación de la demanda, podría llevar consigo la revisión de los terrenos ocupados y la indemnización de los daños y perjuicios en su caso.

Esto es un elemento fundamental en nuestro cambio, pero es que luego resulta que con fecha del 14 de febrero, como yo creo que sabido de todos, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de su Secretaría General, notifica al Ayuntamiento y a la Demarcación de Costas, textualmente, la desautorización del parking de caravanas y autocaravanas, de los tres depósitos de agua potable, de la depuración de aguas y de la recogida de aguas depuradas, y luego, ya a mayores, resulta que nos vamos al Plan General de Ordenación Urbana, y el Plan General de Ordenación Urbana tiene establecido que la recuperación de espacios libres debe efectuarse mediante la expropiación individual, con lo cual, evidentemente, tenemos elementos de juicio suficiente para coger y ponernos de acuerdo con el equipo de gobierno en el sentido de votar que sí a este hecho, nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Unión Independiente de Mazarrón?

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Bueno, yo creo que aquí lo que hay que hacer es mirar hacia adelante, resolver los problemas y no ver quién se mueve, quién no se ha movido y quién no se quiere mover, porque evidentemente, yo podría decir también que la Consejería tenía que haberse movido antes, que en 2018 tenían que haberse movido antes también y haber impedido cualquier movimiento en Percheles, pero desde luego, lo que no voy a hacer es hacer demagogia con Percheles, lo que voy a hacer es votar a favor, seguir con el procedimiento administrativo del desahucio y fin, porque ahí cuanto más se menea eso que pone este hombre en el monte público, que son aguas fecales en el monte público, no en su terreno, en el monte público, pues más huele, así que yo creo que en esta ocasión deberíamos de votar que sí, seguir adelante y seguir con los procesos administrativos que se están llevando a cabo para terminar con el problema de Percheles.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Sra. Gómez Fernández: Bueno, pues bien, desde que se inició el expediente, se presentó en el Pleno, este hombre no ha parado de meter alegaciones, entonces, no es que se vaya tarde, es que se tienen que cumplir los plazos, contestarle las alegaciones y seguir los trámites, ¿vale?, respecto a lo que dices del desahucio, el desahucio es lo que los técnicos del Ayuntamiento y los juristas del Ayuntamiento han visto oportuno y es lo que aconsejan que se haga, nosotros solamente pretendemos que esta problemática acabe de solucionar el problema de Percheles y de solucionar el problema de los vecinos de Percheles y de los vecinos de Mazarrón y de los visitantes, porque la verdad es que es un paraje idílico, es paradisiaco, y todos nos merecemos poder disfrutar de él, y eso es lo que



este equipo de gobierno pretende, habiendo traído el desahucio a Pleno y siguiendo la lucha contra ese hombre. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, iniciamos un segundo turno de intervenciones. ¿Grupo Popular?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, nosotros también miramos hacia adelante, miramos hacia adelante y vemos que el camino que se ha iniciado, se ha iniciado tarde, que se ha iniciado de manera farragosa, que podía haberse iniciado mucho antes, podemos mirar a la legislatura nuestra, también se adoptaron medidas y tratamos de formar y de montar los expedientes necesarios para evitar las ocupaciones, y lo hicimos así, estuvimos un año litigando con las herramientas que desde el Ayuntamiento se tienen, y es lo que hemos tratado de poner de manifiesto en estos plenos, cada vez que hemos venido, y os recuerdo los plenos que se celebraban en el Centro Cultural, que ya preguntábamos por este expediente en numerosas ocasiones, y vosotros siempre nos decíais, estamos en ello, las veces que se ha traído algún expediente, siempre hemos dicho que por algún sitio o por algún resquicio había algún fallo, y el tiempo nos ha dado la razón, el tiempo nos ha dado la razón de que algunos de los procedimientos que se han iniciado los hemos tenido que volver a iniciar o cambiar de procedimiento, yo solamente estoy haciendo el relato de que en muchas ocasiones hemos hecho una crónica de una muerte anunciada, es decir, que hemos venido a decir que han habido errores.

Con la palabra desahucio, volvemos a decir que no queremos que en este expediente, que ya lleva también un largo recorrido, pues que se cometa ningún fallo, que sea después motivo de revocación por parte del vecino, simple y llanamente, y lo he dicho en mi anterior exposición, nosotros también vamos a votar a favor, como hicimos en este punto, en el tema del desahucio, pero creemos que cualquier error, por mínimo que sea, este hombre se va a acoger a él y va a seguir batallando, y va a seguir dando la guerra que está dando, y que durante cuatro años, creemos, y lo dije en el pasado Pleno, que se ha adoptado una medida que es matar una mosca a cañonazos, cuando el Ayuntamiento realmente tiene herramientas para haber parado esta situación antes, es lo que hemos tratado de decir, y con esto no quiere decir que ni el Partido Popular, ni Ciudadanos, ni Vox, ni UIDM, ni PSOE, estén a favor de la situación que hay en Percheles, yo creo que ninguno de los grupos que estamos aquí estamos a favor de esa situación, pero nosotros lo que sí creemos y tenemos altamente comprobado, es que si no se miden bien los tiempos, si no se miden bien los términos que se ponen en los expedientes, si no se toman bien las precauciones que hay que tomar, pues al final este señor se va a un juzgado desmonta el expediente que se ha presentado y que se ha aprobado, posiblemente con total unanimidad, porque todos queremos que la situación de Percheles mejore, y este hombre cuando consigue tumbarlo, pues vuelta a empezar.

Y es lo que hemos pronunciado en numerosas ocasiones, que es necesario ser contundente y tener en cuenta que allí se ha tardado en ejecutar y en tomar las medidas que eran necesarias, se ha tardado, y es lo que hemos dicho, y en este caso estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho Carlos Corvalán, nosotros estamos aquí para tomar las medidas que sean fundamentales para que los vecinos puedan recuperar el terreno, que es terreno público, para el aprovechamiento de todos, pero en esa línea también tenemos muy claro que cualquier error, por mínimo que sea, le va a dar pie a tirar un expediente por tierra, y es lo que hemos dicho, y pasó con el anterior expediente que se inició, que tardó un año y vimos cómo se archivaba el pasado Pleno, y así una con otra, ¿que tenemos claro que vamos hacia adelante?, por supuesto que vamos hacia adelante, porque hay que devolver la situación idílica que había en el paraje de Percheles, que es una de las mejores playas que tiene Mazarrón como municipio, y ese paraje, sin duda alguna, podría haber no estado en la situación que está, si desde el primer momento se hubiesen tomado otras medidas que



creíamos que eran mucho más efectivas o mucho más rápidas.

Que no digo que con mucho más rápidas, fuese de la noche a la mañana, no, porque nosotros también tomamos medidas y se tardaba un mes, se tardaban 15 días en desalojar o en quitar, o a base de decretos con la policía, pues tratábamos de levantar lo que había ocupado, y eso está en los expedientes, cuando queráis, se ven y se ve que las medidas que se adoptaron tenían que ser contundentes y con la emergencia que esto conllevaba, y por nuestra parte decir que entendemos la desesperación de los vecinos de Percheles, pero volvemos a decir que creemos que en muchas ocasiones estos expedientes pues se ven abocados a que por cualquier párrafo, cualquier término, al final los servicios jurídicos que tiene este hombre, pues le dan la vuelta a la tortilla y volvemos a empezar en una situación que no es la deseable, porque los vecinos de Percheles tienen el derecho a tener la recuperación de esto cuanto antes, que para eso está la administración pública, para garantizarles sus derechos.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Ciudadanos?

Sra. Vivancos Asensio: Pues yo me ratifico en lo anteriormente dicho, y al hilo de todos los comentarios que surgen, mi opinión personal, es que sobre Percheles, lo hemos debatido todo, el antes, el durante y el que vendrá después, porque es obvio que en tres meses que quedan, este problema no se va a resolver, y la próxima Corporación y el próximo equipo de gobierno tendrá que seguir con esto, pero aquí lo importante no es si..., a ver, estaría estupendo y sería maravilloso que los expedientes estuviesen en tiempo y en forma, que nadie reclamara, que se llegara a un acuerdo, si todo eso sería idílico y estupendo, sería más idílico que el paisaje, pero no va a pasar, ni pasa, entonces, yo creo que lo que venimos aquí esta mañana es a aprobar este expediente, que en el anterior Pleno hubo un desacuerdo, unos votaron que sí, otros que no y tal, y yo vuelvo a decir lo mismo, desde el principio he votado que sí, estoy de acuerdo en que se siga el proceso, antes estaba de acuerdo, ahora también, y aunque no esté aquí sentada en la siguientes, seguiré estando de acuerdo, es una solución que necesita el pueblo de Mazarrón, los vecinos, los convecinos y los que estamos aquí, que todos somos de Mazarrón, y nada más, nosotras, desde luego, lo votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Vox?

Sr. Corvalán Roldán: Sí, pues lo que ha comentado la portavoz del Grupo Popular no es baladí, es decir, el desahucio administrativo se produce siempre que se reconoce una titularidad posesoria en precario, concesionaria o de propiedad, esto no puede ser el caso, por la sencilla razón de que el monte público, ya he dicho antes y es que lo vuelvo a repetir, "nostra culpa", porque son cosas que en su momento desconocíamos y teníamos la obligación de haber conocido, pero bueno, "errare humanum est", equivocarse es de humanos, pero ya estamos en el buen camino, decía que un monte de titularidad pública no puede tener ninguna propiedad, salvo que tenga una concesión por parte de la administración, recuerdo perfectamente, porque en fin, saben que yo he estado viviendo en primera línea de costa, en una propiedad que estaba dentro del dominio público marítimo-terrestre, y los contenciosos, pero las concesiones administrativas que habían, por ejemplo, yo sí les puedo recordar, y es que va al hilo de lo que ha comentado la portavoz del Grupo Popular, y perdón, porque esto parece ser que es separarse del asunto, que cuando los particulares, concretamente además fue el gabinete, que es un prestigioso gabinete de abogados, de Martínez-Useros, que son los señores que le llevan a este señor el asunto, pues en una casa que había en un lugar, pues hubieron ahí unas obras, entonces les tumbaron la concesión, se metieron en un contencioso, terminaron en el supremo y les duró aproximadamente entre 10 y 15 años, no lo recuerdo con exactitud, pero es una fecha u otra.

Entonces, es verdad que hay que llevar mucho cuidado con los defectos de forma,



pero sin ser yo jurista, que no tengo ni papajorotera idea de esto, flaco favor se haría a sí mismo si el litigante reconociese ya de "per se", que no tiene ninguna titularidad del monte público en el que está, porque entonces bien..., eso, bien no, mal, pasaría, pero diría usted mismo lo ha dicho, entonces, el desahucio yo entiendo aquí que es por una..., es decir, al existir una ocupación de facto de un monte de titularidad pública, como es el caso, se emplea la palabra desahucio, pero vamos, yo no me quiero extender, lo importante, ya digo, es que, como muy bien ha dicho también nuestra compañera de Corporación, Marisol de Ciudadanos, es algo que por desgracia no se va a solucionar mañana, ojalá se solucionase mañana por el bien de todos y por el interés general, pero esto va a ir para largo, y entonces la próxima Corporación, esté quien esté en el equipo de gobierno, esté quien esté en la oposición, va a tener que lidiar con este asunto, pues es importantísimo que desde ahora, como es el caso, estemos de acuerdo con una argumentación que yo creo que está suficiente razonada. Muchas gracias Sr. Alcalde.

-----

*\* Se incorporan a la sesión los concejales D. Patricio Sánchez López (PP) y Dña. Soledad Muñoz Pérez (Cs).*

----

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Unión Independiente de Mazarrón?

Sr. Campillo Méndez: Bien, sí, yo estoy de acuerdo con las palabras de la portavoz del Partido Popular, había que actuar desde el primer momento, desde el primer momento, y el primer momento no se produce en junio 2019, el primer momento se produce mucho antes, muchísimo antes, y le tengo que decir que a cada acción de este señor, ha habido una reacción por parte de este equipo de gobierno, a cada declaración responsable que presentaba, había una denegación por parte de este equipo de gobierno, y ha presentado como 57.500 declaraciones responsables, no nos puede usted tachar de inacción, cuando usted no vota ni siquiera a favor de la expropiación del Sistema General de Espacios Públicos de Percheles para solucionar el problema, a nosotros no, nosotros sí tomamos y hacemos acciones para resolver el problema, usted con su abstención, desde luego, no hace ninguna acción para resolver el problema, nosotros sí, y claro, se ha ido al juzgado y se va a ir al juzgado siempre, porque está en su derecho, y los juzgados son más o menos rápidos, o más o menos lentos, pero la realidad es que a día de hoy, todo lo que ha ido al juzgado por parte de este señor, lo ha ganado el Ayuntamiento de Mazarrón, todo, entonces, no puede decir que estamos haciendo las cosas mal, cuando lo ganamos todo en el juzgado, en virtud de un derecho que tiene este señor a irse al juzgado para recurrir las decisiones administrativas del Ayuntamiento de Mazarrón, no, no puede decir que están mal los expedientes o que pueden estar mal o que pueden..., no, quien no se equivoca es quien no hace nada, y usted, me va a perdonar, pero con la abstención, se equivocó.

Se equivocó, porque usted, desde luego, lo que no hizo fue apoyar la medida drástica que yo propuse, precisamente como usted hacía referencia en los plenos de la Casa de Cultura, que yo dije en ese momento, esto se soluciona expropiando la parte de Percheles que corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón, y es lo que se está haciendo, y dentro de poco cumplirá el plazo de la aprobación inicial de la expropiación de Percheles, lo resolveremos y se aprobará definitivamente, con los votos de quien quiera votar a favor, usted, si se quiere volver a abstener, se abstiene, pero eso va a salir adelante, y esa va a ser la solución definitiva de los problemas de Percheles, nos guste más, nos guste menos, estemos más de acuerdo o estemos menos de acuerdo, y sea más agradable o menos agradable, y también tengo claro que el día que aprobemos definitivamente la expropiación de Percheles, habrá que ir con los GEOS a sacar ese hombre de allí, si yo lo tengo clarísimo, lo tengo claro, ¿o es que no se acuerdan del Principado Azul?, ¿se acuerdan que tuvieron que venir los GEOS?, pues esto va a pasar lo mismo, va a pasar exactamente



igual, porque si cuando uno va por allí ya le sacan una barra de hierro para que no pase, pues imagínate para echarlo de allí, ni con agua hirviendo, lo tengo clarísimo, pero evidentemente, lo que no íbamos a hacer, ni hemos hecho nunca, ni vamos a hacer nunca, nunca lo vamos a hacer, es estarnos quietos o no votar a favor, no votar a favor de algo que da una solución definitiva a la playa de Percheles, pero bueno, allá cada uno con su forma de pensar, con su forma de ver las cosas, pero evidentemente nosotros sí hemos hecho, sí hemos actuado y sí lo seguimos haciendo, y repito, este punto que vemos hoy es otra consecuencia de una acción del equipo de gobierno para solucionar el problema de la ocupación de monte público por este señor en la zona de Percheles, porque ahí parece que este hombre tiene no solamente lo suyo, sino que puede disponer absolutamente de todo lo que le da la gana, sin contar con nadie y sin que le pase nada, pues no, estamos demostrando con este punto y con la expropiación, que estamos encima, que estamos poniendo soluciones, y repito, que a cada acción de este hombre, nosotros tenemos una reacción para evitar que Percheles siga como está ahora mismo y ponerle solución.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿PSOE?

Sr. Gómez Fernández: Bueno, pues como bien ha dicho usted, en la anterior legislatura también tuvieron problemas en Percheles, entonces, a mí me parece de recibo que se le estén dando vueltas todavía al tema, los tiempos los estamos midiendo con mucha cautela, no queremos que se nos pase nada, ni un recurso de reposición, ni una alegación, de hecho, el 4 de enero se firmó un decreto de Alcaldía para comunicarle los gastos provisionales que se generaría con el restablecimiento de la parcela y se le concede un plazo de alegaciones como estipula la ley, eso a él y a cualquier otro vecino, ahora mismo tenemos un recurso contencioso-administrativo presentado en el juzgado por este señor, ha presentado el recurso, no nos ha llegado aún, tenemos una consulta en el juzgado, estamos esperando que nos llegue el recurso para poderlo resolver, entonces, el levantamiento de la parcela, el restablecimiento de la parcela, no hemos dejado de trabajar en ello, tenemos el contrato menor hecho, tenemos el técnico que tiene que supervisarlo asignado, solamente estamos a la espera que el juzgado nos resuelva y nos diga si podemos o no podemos continuar, no hemos dejado de trabajar, no hemos dejado que se pase ningún plazo, lo tenemos todo preparado, y en el momento que el juzgado resuelva, este equipo de gobierno actuará sobre Percheles. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues una vez debatido el segundo punto del orden del día, pasamos a su votación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **3. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/5521Q.**

Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación Puntual no estructural nº 78 del PGM de Mazarrón “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha de 11 de marzo de 2021 se emite informe técnico municipal para llevar a cabo una consulta a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 9 de abril de 2021, RGE 5982, se recibe contestación a la consulta realizada a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil, concluyendo, la citada Dirección General, que *“para llevar a cabo un uso de equipamiento distinto del administrativo en la parcela objeto de consulta debe tramitarse el instrumento de planeamiento correspondiente que posibilite su implantación”*.

**TERCERO:** Que con fecha de 22 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa en funciones del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, concluyendo que, a la vista del informe recibido de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil

*“[...] para poder proyectar el edificio del Auditorio se considera necesario que se tramite una MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL, para poder modificar el uso específico establecido en el Plan General, de Administrativo a Cultural, manteniendo el uso global de EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO*

*Es por lo que se considera necesario se Acuerde por la Corporación, si lo estiman conveniente, el impulso para la redacción y tramitación de dicha MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL”*.

**CUARTO:** Que con fecha de 23 de abril de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acuerda la redacción y tramitación de la Modificación Puntual de Plan General para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón por los servicios técnicos del negociado de urbanismo.

**QUINTO:** Que con fecha de 13 de mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal se emite informe poniendo de manifiesto que *“se debe realizar el oportuno documento ambiental estratégico, por quien proceda, para poder iniciar el trámite de conjunto del documento ambiental y del avance, por lo que se ruega se proceda a encargar por parte del servicio el documento mencionado”*.

**SEXTO:** Que con fecha de 14 de mayo de 2021 por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, concretamente por el Arquitecto Municipal, se lleva a cabo el **AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGM DE MAZARRÓN** *“para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”*.

**SÉPTIMO:** Que con fecha de 20 de agosto de 2021, por la mercantil Ambiental Molina S.L. se realiza el Documento Ambiental Estratégico encargado a tales efectos por esta Administración.

**OCTAVO:** Que con fecha de 2 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por parte del Graduado en Biología, D. Alfonso Morenilla Pérez, concluyendo que;

*“Una vez comprobado que el Documento Ambiental Estratégico cumple con las consideraciones precisas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada.*

*Por tanto, procede continuar con el trámite ambiental, remitiéndose la solicitud de inicio (utilizando el modelo de solicitud de la D.G.M.A.) y la documentación pertinente al órgano ambiental, tal y como se estipula en el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”*.

**NOVENO:** Que con fecha de 27 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico concluyendo:

*“PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGM DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a*



*fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.*

**SEGUNDO:** Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

**TERCERO:** Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

**DÉCIMO:** Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se otorga visto bueno del expediente por parte de la Jefa coordinadora en funciones del Servicio de urbanismo e infraestructuras.

**UNDÉCIMO:** Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se emite nota de conformidad por parte del Secretario General de este Ayuntamiento

**DUODÉCIMO:** Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de enero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.*

*SEGUNDO: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.*

*TERCERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.*

**DECIMOTERCERO:** Que con fecha de 18 de marzo de 2022 se sometió a información pública, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el avance de la modificación puntual no estructural n.º 78 del PGMO de Mazarrón.

**DECIMOCUARTO:** Que con fecha de 6 de febrero de 2023 se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente disponiendo:

**“RESUELVO**

*Emitir el Informe Ambiental Estratégico que se anexa, concluyendo que la Modificación Puntual no estructural Nº 78 del PGMO de Mazarrón para uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria”.*

**DECIMOQUINTO:** Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe del técnico municipal con el siguiente tenor:

**“INFORME**

*En el mencionado se mencionan medidas correctoras derivadas del informe ambiental municipal. Estas se han recogido literalmente en el apartado 1.- Disposiciones generales, sub-apartado 1.4.- Medidas correctoras y protectoras en el seguimiento ambiental del plan del documento memoria de la modificación puntual número 78 del PGOU de Mazarrón.*

**CONCLUSIÓN-RESUMEN**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672151273644001 en <https://sede.mazarron.es>



*Procede continuar la tramitación del expediente, con la incorporación del documento de modificación puntual número 78 firmado por el que suscribe con fechas de día 14 y día 15 del corriente mes al expediente administrativo. Así como incorporación del documento ambiental estratégico.*

**DECIMOSEXTO:** Que con fecha de 15 de febrero de 2023 se emite informe por el técnico medioambiental en el que se concluye:

**“CONCLUSIÓN**

*Una vez comprobado que se han incorporado todas las medidas previstas en el Anexo I del IAE, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada y, procede continuar la tramitación del expediente.*

**DECIMOSÉPTIMO:** Que con fecha de 18 de febrero de 2023, dentro de los plazos fijados por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha procedido a la publicación del IAE en el BORM a los efectos de procurar su eficacia.

**DECIMOCTAVO:** Que con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo en el que se concluye:

*“PRIMERO: Procede aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.*

*SEGUNDO: Procede solicitar informe a los organismos afectados si los hubiere y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual, este último será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la presente modificación.*

*TERCERO: Procede someter la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública en el BORM por plazo de un mes”.*

**DECIMONOVENO:** Que con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de visto bueno del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

**VIGÉSIMO:** Que con fecha 20 de febrero de 2023, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

**SEGUNDO: De la tramitación de las modificaciones no estructurales del PGMO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la LOTURM, para la tramitación de las modificaciones no estructurales de Plan General.

a) *“se formulará avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672151273644001 en <https://sede.mazarron.es>



competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto que consta la remisión del avance y del documento ambiental requerido a efectos de la tramitación de la presente modificación de conformidad con la legislación ambiental, y que a tales efectos se sometió a información pública sin que consten alegaciones al respecto, habiéndose también emitido por parte de la Dirección General de Medio Ambiente el oportuno informe ambiental estratégico, donde se pone de manifiesto “que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe”, habiéndose incorporado en el texto que se pretende su aprobación inicial los requerimientos puestos de manifiesto en el mismo, procede en todo caso la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”, así como, someter a información pública por plazo de un mes en el BORM y solicitar informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

**TERCERO: De la redacción del texto de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN en los términos del Informe Ambiental Estratégico.**

Como se desprende de sendos informes técnicos de fecha 15 de febrero de 2023, en el texto que se pretende ahora su aprobación inicial, se ha procedido a incorporar los requerimientos puestos de manifiesto en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la DG de Medio Ambiente, por lo que el texto se encuentra ajustado a derecho a los efectos de procurar la citada aprobación.

**CUARTO: Competencia para la tramitación de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE MAZARRÓN.**

Que el presente documento, al tratarse de una **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” requerirá en todo caso de aprobación inicial y definitiva por acuerdo del Pleno de la presente Corporación, todo ello de conformidad con las competencias así conferidas al citado órgano en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

**SEGUNDO:** Solicitar informe a los organismos afectados si los hubiere y a la



dirección general competente en materia de urbanismo, el cual, este último será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la presente modificación.

**TERCERO:** Someter la presente **MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN** “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública en el BORM por plazo de un mes”.

La propuesta fue dictaminada de urgencia por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/BIDXQ1zg06E?t=1829>

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al concejal de urbanismo.

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM), concejal delegado de urbanismo: Bueno, de todos es de sobra es conocido que se adquirió el cuartel de la Guardia Civil con la intención de este equipo de gobierno de hacer un auditorio en esa parcela, el uso permitido en esa parcela no era compatible con el espacio cultural, y lo que se hace es precisamente hacer una modificación del uso de la parcela, y se ha retrasado, lo digo porque de luego no haya malas interpretaciones, porque ha estado un año para aprobación medioambiental por parte de la Comunidad Autónoma, sabemos que cuando llega un expediente a Medioambiente, pues no son precisamente ágiles, pero bueno, ya tenemos la autorización, y aquí esto es aprobar inicialmente que el uso que se le dé a partir de ahora a ese solar sea compatible con un espacio cultural para poder encargar el proyecto y hacer un auditorio en la parcela del cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, yo creo que es un espacio necesario y una demanda por parte de todos los mazarroneros, solamente tenemos espacios públicos al aire libre, y creo que este es el primer paso para tener, aunque a algunos les pese, cultura durante todo el año en Mazarrón, no solamente en verano, y que podamos disfrutar los 365 días del año de la cultura en Mazarrón, creo que es necesario, también creo que hay asociaciones que se merecen tener un espacio digno en invierno para tener actuaciones, y esa es la intención, aprobar inicialmente, para luego definitivamente, el uso compatible con el espacio cultural del cuartel de la Guardia Civil.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Abrimos un primer turno de intervenciones, ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, efectivamente es necesario que el municipio tenga cultura durante todo el año, deportes durante todo el año, turismo durante todo el año, y por nuestra parte es una de las premisas que entendemos necesarias por parte de quien dirige el Ayuntamiento y de quien tiene que tomar decisiones para llevar a cabo las infraestructuras necesarias, entendemos que Mazarrón necesita de un auditorio para darle cabida a todos los artistas, grupos de música y muchas otras versiones que se le pueden dar a un auditorio, con temas de exposiciones, conferencias, etcétera, etcétera, estamos totalmente de acuerdo que eso es prioritario, pero también entendemos que hay otros edificios prioritarios de los cuales no hemos visto todavía ningún movimiento dentro de las modificaciones puntuales, urbanísticas, que se tengan que hacer para llevar a cabo infraestructuras tan importantes como pueda ser el centro para la discapacidad en este municipio, entendemos que todo es necesario, que Mazarrón debe seguir prosperando, debe seguir creciendo, y también que las cosas de palacio, como decía la concejal y portavoz de Ciudadanos, van despacio, pero podríamos haber tratado de durante esta legislatura, agilizar aquellos trámites en lo máximo posible, de aquellas cosas que entendíamos o que consideramos que son prioritarias como atender las necesidades para las personas con más vulnerabilidad del municipio, como son las personas con discapacidad, eso lo hemos dicho en muchas otras ocasiones en estos cuatro años, y lo



seguiremos diciendo, pero no cabe decir que esto también es necesario, y que totalmente nuestro apoyo desde el Grupo Popular.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Ciudadanos?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Estamos totalmente de acuerdo y votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias. Nosotros también vamos a votar a favor, evidentemente, yo haciéndome eco de las palabras de nuestra compañera, la portavoz del Grupo Popular, pues en una relación de prioridades que pueda haber en el municipio, pues naturalmente que podemos tener, y eso es legítimo que así suceda, diferentes matices de interpretación, en el sentido de que habrá, podría darse el caso que hubiese quien dijese, pues esto no lo vemos como primera prioridad, sino que podría estar en tercera, esto entra primero, forma parte de lo que es la diversidad racional de argumentación y de percepción y, por supuesto, política, pero la mayor es que, efectivamente, el volumen demográfico que tiene Mazarrón, la proyección turística que tiene Mazarrón, la proyección empresarial que tiene Mazarrón, la proyección humana que tiene Mazarrón, etcétera, etcétera, etcétera, y lo digo así porque no me quiero extender, pues se merece esto y mucho más, y la cultura es un bien para hoy, para mañana y lo más importante, para pasado mañana, por tanto, nosotros también vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Grupo Socialista?

Dña. Plácida Gómez Fernández: Bien, pues nada, una vez que tenemos el informe de Medioambiente de que no tiene efectos significativos para el medioambiente, pues también estamos a favor de que se le cambie el uso administrativo a uso cultural a este espacio que se adquirió por parte del Ayuntamiento, y que nos puede dar muchas opciones a la hora de promocionar la cultura. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Unión independiente de Mazarrón?

Sr. Campillo Méndez: Sí, yo estoy totalmente de acuerdo tanto con Vox como con el Partido Popular, que es urgentísimo, urgentísimo para Mazarrón, que exista el desdoblamiento Mazarrón-Puerto Mazarrón, que haya un hospital público en Mazarrón, que haya urgencias 24 horas en Puerto Mazarrón y que haya una formación profesional enfocada precisamente a un municipio turístico como es Mazarrón, estoy totalmente de acuerdo, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿No sé si se quiere hacer uso de un segundo turno?, ¿está suficientemente debatido el punto?, pues pasamos a votación del tercer punto del orden del día.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **4. SERVICIOS SOCIALES.**

##### **Referencia: 2023/899Z.**

Propuesta para la aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón.

**“Visto.-** Que se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento de subsanación con fecha de entrada 30 de septiembre de 2022, y nº de registro 2022018026.

**Visto.-** Que es necesaria que esta renovación se resuelva a la mayor brevedad, ya que se ha solicitado la subsanación para la autorización administrativa del traslado del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón a otro inmueble.

**Visto.-** Que existe informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2023.



**Visto.-** Que la documentación que se va a presentar recoge las subsanaciones que se requieren del Reglamento de Régimen Interior, incluidas las siguientes modificaciones, que se exponen en el requerimiento de subsanación y que son referidas a la modificación de algunos textos del Reglamento de Régimen Interno del Centro Servicios Sociales, para la adaptación a la publicación de nuevas normativas (La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar el derecho de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal); todas ellas se detallan, siendo la redacción la siguiente:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL M.I AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.**

**ÍNDICE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición del Centro

Artículo 3. Titularidad del Centro

**TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO**

Artículo 4. Objetivos generales

Artículo 5. Funciones

Artículo 6. Servicios

**TÍTULO III. DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS**

Artículo 7. Titulares de los derechos

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 9. Normas de convivencia

Artículo 10. Sistemas de admisión y bajas

Artículo 11. Régimen de precios de servicios fijos y complementarios

**TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 12. Estructura organizativa y funcional

Artículo 13 Normas generales de funcionamiento

Artículo 14. Sistema horario de funcionamiento del centro

**TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.**

Artículo 15. Regulación de la participación democrática

**TÍTULO VI. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.**

Artículo 16. Infracciones leves Artículo 17. Infracciones graves Artículo 18.

Infracciones muy graves

Artículo 19. Prescripción de las infracciones

Artículo 20. Sanciones

Artículo 21. Prescripción de las sanciones

Artículo 22. Procedimiento sancionador

**Disposición adicional Primera.**

**Ingresos derivados de la imposición de sanciones**

**Disposición final primera.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar el derecho de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal.

Atendiendo al principio de responsabilidad pública, se pretende regular, ordenar, y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales y personales y el pleno desarrollo de los individuos; así como establecer el marco normativo a que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa



privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley, posibilitando la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

### **Artículo 1.- Objeto.**

#### **TÍTULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

2. Promover y garantizar en el ámbito del municipio de Mazarrón el derecho a todos los ciudadanos a un Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

3. Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades personales y sociales, así como para el pleno desarrollo de los individuos en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón.

### **Artículo 2. Definición del centro.**

El centro de Servicios Sociales de Atención Primaria constituye la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

Será de titularidad pública y de gestión directa, dotado de los equipos profesionales, así como de los medios necesarios para proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social.

### **Artículo 3. Titularidad del centro.**

El Centro de Servicios Sociales de Mazarrón depende orgánica y funcionalmente del área de Política Social del Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **TÍTULO II.**

#### **OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO**

### **Artículo 4. Objetivos generales.**

1. Promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social.

2. Analizar la realidad social y prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social.

3. Promover y garantizar la distribución equitativa de los recursos sociales disponibles.

4. Fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para conseguir la cohesión social.

5. Promover una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una



*perspectiva interdisciplinar.*

6. Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

7. Prestar unos servicios sociales de calidad.

8. Fomentar la coordinación entre los diferentes sistemas de protección social.

9. Garantizar o fomentar la accesibilidad real a toda la población, a través de diferentes actuaciones como pictogramas, carteles en lengua de signos o eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso a recursos.

#### **Artículo 5. Funciones.**

*Son funciones a desempeñar por los Servicios de Atención Primaria:*

a) Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales.

b) Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.

c) Valorar y realizar diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.

d) Impulsar y desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales de protección social.

e) Fomentar la sensibilización sobre las situaciones de necesidad social.

f) Prestar servicios de atención domiciliaria y soporte a la unidad familiar o de convivencia.

g) Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.

h) Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.

i) Gestionar prestaciones de urgencia social.

j) Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes y emisión en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia.

k) Proponer la aprobación y, en su caso, revisión del programa individual de atención a la dependencia.

l) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma.

m) Orientar el acceso a los servicios especializados.

n) Coordinarse con los Servicios Sociales de Atención Especializada, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el campo de los servicios sociales, promoviendo el trabajo en red.

ñ) Coordinarse con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de la misma, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.

o) Tramitar, hacer el seguimiento y ofrecer apoyos personalizados en el marco la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.

p) Prevenir, dar información, promover y facilitar la inserción social en materia de menores, así como la intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.

q) Desarrollar programas preventivos en los diferentes ámbitos de actuación, dirigidos a grupos o colectivos sociales.

r) Estudiar la evolución y desarrollo de la realidad social en su ámbito territorial para la identificación de las necesidades de intervención social.

s) Cualquier otra que se le sea atribuida o encomendada por la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Servicios.**



*Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública.*

*Desde el centro de Servicios Sociales se ofrecen servicios, recursos, programas y proyectos dirigidos a cubrir las necesidades sociales de los/as vecino/as de Mazarrón y Pedanías.*

*1. Las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán, al menos, a través de cuatro programas:*

*a) Programa de Acogida y Orientación Social, que, dirigido a toda la población, ofrecerá intervención social a las personas que presenten demandas ante los servicios sociales.*

*b) Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, que tendrá como objetivo posibilitar a las personas en situación de dependencia la permanencia en su medio habitual todo el tiempo que desee y sea posible. Este programa podrá estar dirigido también a personas que no se encuentren en dicha situación, siempre que no se pueda conseguir este objetivo a través de otros programas.*

*c) Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria, que tendrá como finalidad favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.*

*d) Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria, que tendrá como objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.*

*2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria promoverán la participación social y la acción del voluntariado en cada uno de los programas citados anteriormente.*

*Los distintos programas se vertebran a través de los siguientes servicios:*

*a) Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Irá dirigido a toda la población, en cuanto a derechos de conocimiento y acceso a los recursos sociales existentes, ofreciendo intervención social a las personas que presenten demandas ante los servicios sociales, derivando éstas, en su caso, a los servicios especializados u otros recursos sociales. Incluye la tramitación de recursos internos del sistema así como las gestiones necesarias para obtener otros recursos externos.*

*b) Servicio de apoyo a la unidad convivencia. Conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan para proporcionar refuerzo a las familias y personas con dificultad de convivencia, tratando de incrementar su bienestar en los ámbitos personal y relacional, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual. Dentro de este servicio incluimos teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y programa de familias de alto riesgo.*

*c) Servicio de prevención e Inserción Social. Destinado a prevenir y frenar el desarrollo de aquellos factores que propician la exclusión social y facilitar la inserción social de los individuos y grupos en situaciones de especial necesidad. Dentro de este servicio incluimos el proyecto de desarrollo del pueblo gitano, proyecto de acompañamiento para la inclusión social, proyectos de erradicación de la pobreza y lucha contra la exclusión social.*

*d) Servicio de cooperación social.- Dedicado a la promoción y la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social. Dentro del servicio se incluye el proyecto de voluntariado y proyectos de colaboración con iniciativa social.*

### **TÍTULO III.**

#### **DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS.**

##### **Artículo 7. Titulares de los derechos.**

*Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:*



1. Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón y los transeúntes no extranjeros.

2. Los extranjeros, exiliados, refugiados, con derecho de asilo y apátridas residentes en el municipio, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en situación de riesgo y/o reconocido estado de urgencia social, en cuyo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas.

3. Los menores extranjeros residentes en el municipio que vivan con sus familias, se realizarán intervenciones.

#### **Artículo 8. Derechos y deberes de usuarios.**

Son derechos del usuario:

a) Acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, universalidad y dignidad.

b) Recibir una atención personalizada e integral, adecuada a sus necesidades en el ámbito de los servicios sociales.

c) Recibir unos servicios de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas que acceden a los servicios sociales y de los grupos en que se integran, así como del entorno social. Y a obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por los profesionales en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo.

d) A la intimidad y confidencialidad de todos los datos e informaciones de la intervención social que consten en su expediente, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales en el proceso de atención con respecto a la información de la que haya tenido conocimiento, de conformidad con la legislación vigente, así como a ser atendidos en espacios adecuados que garanticen dicha intimidad.

e) Disponer de información suficiente, veraz y comprensible, sobre las prestaciones de servicios sociales y sobre los requisitos necesarios, y si así lo requiere, a recibir la información por escrito de forma entendible y ser atendidas bajo el principio de libertad de elección y de accesibilidad de la comunicación, para garantizar la correcta recepción y comprensión de la información y que su opinión pueda ser expresada y entendida de forma adecuada: con apoyos a la comunicación oral, con el uso de la lengua de signos y con cualquier otro sistema de mediación a la comunicación disponible.

f) Acceder a su expediente individual e historia social en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

g) Participar en la toma de decisiones que le afecten, individual o colectivamente, así como en la planificación, seguimiento y evaluación del Sistema de Servicios Sociales, mediante los cauces legalmente establecidos.

h) Tener asignado profesional de referencia en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y a cambiar el mismo por motivos personales justificados, de acuerdo con las posibilidades del sistema.

i) Obtener una evaluación o diagnóstico de su situación y necesidades y a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible.

j) Disponer de un Programa Individual de Atención Social y a una atención individualizada que respete su identidad y dignidad.

k) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso en función de su disponibilidad, atendiendo a la orientación y a la prescripción técnica de la persona profesional de referencia asignada y conociendo con antelación su posible participación económica.

l) Renunciar a las prestaciones económicas y prestaciones de servicios concedidos,



salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico y en relación con la tutela de personas menores de edad.

m) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente.

n) Recibir atención de su profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga graves dificultades para el desplazamiento.

ñ) Presentar sugerencias, a formular quejas y reclamaciones sobre la atención y las prestaciones recibidas, y a obtener contestación del mismo modo en el que hubieran sido formuladas.

o) Solicitar una segunda opinión profesional.

p) Intervenir en los órganos de participación existentes en los términos establecidos por esta ley y su desarrollo reglamentario.

q) A los derechos que estén establecidos en los reglamentos específicos de cada centro o servicio.

2. En el caso de las personas menores de edad, el ejercicio de sus derechos se garantizará a través de sus representantes legales y en el caso de las personas incapacitadas este ejercicio se realizará con el apoyo de sus representantes legales, en los términos previstos en la normativa vigente.

Son deberes de los usuarios:

1. Las personas usuarias del Centro de de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en relación con las prestaciones económicas y prestaciones de servicios.

b) Seguir el Programa Individual de Atención Social y las orientaciones establecidas en el mismo por el colectivo de profesionales competentes.

c) Comparecer cuando sean requeridos y facilitar la información necesaria y veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, así como comunicar las variaciones en las mismas y que pudieran afectar a las prestaciones de servicios sociales solicitadas y/o concedidas, salvo en caso de que tales datos ya obren en poder de las administraciones públicas.

d) Destinar las prestaciones a la finalidad para las que hubieran sido concedidas.

e) Contribuir, en su caso, a la financiación del coste de la prestación o del servicio, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con su capacidad económica.

f) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarios, y, en su caso, de las normas de convivencia vigentes en los mismos

g) Respetar la dignidad y los derechos de los demás usuarios y del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

h) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de los centros de Servicios Sociales.

#### **Artículo 9.- Normas de convivencia.**

Las personas usuarias y profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y el centro de servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente documento serán resueltas por el/la directora/a del Centro.

#### **Artículo 10.- Sistema de admisión y bajas.**

La admisión de una persona a los servicios del Centro de Servicios Sociales, que cumpla lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento, se realizará a través de las



U.T.S., que valorarán el programa más adecuado a su realidad social y económica.

Las bajas de los usuarios se producirán por los siguientes motivos:

1. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial municipal.
2. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento o incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del centro.
3. Fallecimiento.
4. A petición del usuario por su voluntad y mediante presentación escrito ante el ayuntamiento.

En el caso de que algún servicio de los prestados en el centro, tenga un número determinado de usuarios por las características del mismo, se establecerá una lista de espera para acceder al mismo, que será reglado por su propia normativa, donde se establezca el sistema de baremación utilizado.

**Artículo 11. Régimen de prestaciones garantizadas de servicios fijos y complementarios.**

Todas las prestaciones económicas y prestaciones de servicios enumerados en el artículo 5.1 tendrán carácter de universales y serán gratuitos, salvo lo referido en la letra h) que se rige por su propia normativa.

**TÍTULO IV.**

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

**Artículo 12. Estructura organizativa y funcional.**

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura orgánica de los Servicios Sociales de Mazarrón, integrada a su vez en el Área de Política Social, que depende políticamente de la Concejalía de Política Social y, técnicamente de la Dirección del Centro. El Centro se ubica en un inmueble municipal que consta de 3 plantas en las que se encuentran los 17 despachos en los que se desarrollan los distintos programas.

La estructura del centro está integrada por los siguientes niveles operativos:

1. Dirección/coordiación del centro: ostenta la representación formal del centro y se encarga de la gestión del centro.
2. Unidad Administrativa.
3. Servicios y/o programas.

Las actuaciones que se desarrollan son las directamente relacionadas con las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y, con independencia de los programas y proyectos que puedan ser incorporados o suprimidos atendiendo a la planificación del centro, se articulan del siguiente modo:

a) El Servicio de Información y Orientación se presta a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS 01, UTS 02, UTS 03 y UTS 04).

b) El Servicio de Apoyo a la Unidad Convivencial, actualmente incluye los siguientes:

- Programa de atención a familias en situación de alto riesgo.
- Programa de Ayuda a Domicilio.
- Programa de Tele asistencia domiciliaria.
- Programa de atención a la dependencia.

c) Servicio de Prevención e Inserción Social:

- Programa de acompañamiento para la inclusión social.
- Programa de absentismo escolar
- Plan de Desarrollo del Pueblo Gitano
- Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial en el Municipio de Mazarrón, Programa Pares
- Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable.

d) Servicio de Cooperación Social



### **Artículo 13.- Normas generales de funcionamiento.**

*El acceso a las prestaciones básicas de servicios sociales y la primera atención al usuario se garantiza a través de la Unidad de Trabajo Social (UTS), que es atendida por un/a Trabajador/a Social, en horario de martes y jueves de 8:30 a 14:00 horas, mediante un sistema de cita previa. La cita puede desarrollarse de forma presencial o telefónica.*

*Los canales de comunicación y coordinación se establecen a dos niveles, desde el punto de vista técnico:*

#### **A. Interno:**

*- Reuniones periódicas de coordinación: Información de carácter general, tratar temas de organización y funcionamiento, planificación y evaluación de programas.*

*- Con una periodicidad mensual, pudiéndose convocar a instancia del Director del centro cuantas sean necesarias para el buen funcionamiento.*

*- Comisiones Técnicas de Valoración y Seguimiento de casos: Integrado por los técnicos del Centro con implicación en las materias de la Comisión correspondiente, así como por otros profesionales de lo social, a instancia del Responsable de Programa convocante.*

*Las funciones que desarrollan son:*

- a) Estudio y valoración de casos.*
- b) Apoyo.*
- c) Diagnóstico.*
- d) Prescripción.*
- e) Canalización a programas.*
- f) Derivación a organismos.*
- g) Diseño de intervenciones.*
- h) Distribución de responsabilidades.*
- i) Seguimiento de casos.*
- j) Organización de actividades.*

*Su periodicidad es semanal, con carácter ordinario y, extraordinario, cuando se estime necesario y será convocada por el/la Directora/a del Centro.*

#### **B. Externo:**

*- Reuniones periódicas con los diferentes colectivos del municipio, con el fin de conocer sus necesidades y promover la participación social y voluntariado.*

*- Reuniones de coordinación con profesionales del sistema de servicios sociales y de otros sistemas de protección social.*

### **Artículo 14. Sistema horario de funcionamiento del centro.**

*El centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8:00h a 14:30 horas, excepto meses de verano (junio- septiembre) con cierre a las 14:00 horas, con posibilidad de ampliación, en su caso, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del servicio y programas.*

## **TÍTULO V.**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.**

#### **Artículo 15. Regulación de la participación democrática.**

*Las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de los profesionales de servicios sociales, organizaciones sociales y del tercer sector de acción social.*

*Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón existe interés en constituir el Consejo Local de Servicios Sociales, como órgano de carácter consultivo y participación en relación con los servicios sociales dentro del ámbito competencial.*

*La determinación de la composición y el régimen de funcionamiento de los consejos*



locales de servicios sociales es competencia del Ayuntamiento, en el marco de lo establecido en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, garantizando la participación de los agentes sociales que intervienen en el ámbito de servicios sociales, así como la representación de la consejería competente en la materia.

Facultativamente, se pondrán constituir Consejos de carácter sectorial.

#### **TÍTULO VI.**

#### **INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.**

Se consideran infracciones administrativas en servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

##### **Artículo 16.- Infracciones leves**

Tienen el carácter de infracciones leves:

1. En el caso de las personas y entidades prestadoras de servicios sociales:

a) Incumplir la normativa aplicable en materia de servicios sociales cuando no se derive perjuicio directo y concreto sobre las personas usuarias y dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

b) No notificar en los plazos establecidos los cambios de titularidad o cese del servicio.

c) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene, sin que se derive de ello riesgo para la integridad física o la salud de las personas usuarias y/o profesionales.

d) Vulnerar el derecho de las personas usuarias a disponer, en función de la naturaleza y del tipo de servicio, de un reglamento interno y de un procedimiento de sugerencias y quejas, y a conocer, en su caso, el importe de la participación económica que deba satisfacer.

e) Prestar una asistencia inadecuada, sin que de ello se deriven perjuicios a la persona usuaria.

f) No disponer, para los servicios en los que así se exija, de un registro de personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado.

g) En el caso de los centros residenciales, no suscribir el contrato correspondiente con las personas usuarias.

h) No tener actualizado el expediente individual de las personas usuarias, siempre que no se vulneren los derechos de estas.

i) No disponer o no facilitar las hojas de reclamaciones pertinentes.

j) Obstruir la labor inspectora de forma que se retrase el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación o comparecencia.

k) Cometer cualquier otra infracción que vulnere lo que dispone esta ley o sus normas de desarrollo y no constituya infracción grave o muy grave.

2. En el caso de las personas usuarias de servicios o beneficiarias de prestaciones y de las personas profesionales de los servicios sociales:

a) Incumplir la normativa aplicable en materia de servicios sociales cuando no se derive perjuicio directo y concreto sobre otras personas físicas o jurídicas y no proceda su calificación como infracción muy grave o grave.

b) Incumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de profesionales de los servicios sociales, de forma que se desvirtúe la finalidad de la intervención social, siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción grave o muy grave.

c) Faltar levemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal del servicio o centro, a las personas usuarias o a los visitantes.



d) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o perturbar las actividades del servicio, alterando las normas de convivencia y respeto mutuo y perjudicando la convivencia.

**Artículo 17.- Infracciones graves.**

Tienen el carácter de infracciones graves:

1. En el caso de las personas y entidades prestadoras de servicios sociales:

a) Impedir el acceso en condiciones de igualdad a las personas destinatarias de los servicios sociales.

b) Incumplir el deber de confidencialidad y el deber de reserva de los datos personales, familiares o sociales de las personas usuarias.

c) No salvaguardar el derecho a la dignidad y a la intimidad de las personas usuarias.

d) Incumplir, cuando sea de aplicación, la obligación de elaborar un programa individual de atención social de las personas usuarias o elaborarlo o aplicarlo incumpliendo las prescripciones legales establecidas al efecto.

e) Impedir el ejercicio de la libertad individual para el ingreso, permanencia y salida de un servicio o centro residencial, salvo lo establecido al efecto por la legislación vigente para las personas menores de edad y las personas incapacitadas.

f) Incumplir o alterar el régimen de precios de los servicios, sin haberlo notificado o sin haber obtenido la autorización administrativa pertinente.

g) Proceder al cierre de un centro o servicio sin haberlo comunicado previamente al órgano competente en materia de Registro de Servicios Sociales.

h) Abrir y tener en funcionamiento centros o servicios careciendo de la autorización adecuada, siempre que no se derive perjuicio para la integridad o la salud de las personas usuarias y/o profesionales.

i) No someterse, obstaculizar o impedir las actuaciones de comprobación necesarias para la concesión de la autorización.

j) Obstaculizar o impedir la actividad inspectora siempre que no esté tipificada como falta muy grave.

k) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos materiales, funcionales y de personal aplicables en función de la tipología del centro o del servicio siempre que no esté tipificado como infracción leve.

l) Incrementar, sin la preceptiva autorización, el número de plazas de los centros.

m) Incumplir las instrucciones que, sobre las necesarias correcciones, hayan sido dictadas por la inspección.

n) Alterar de forma dolosa los aspectos sustantivos para el otorgamiento de la autorización de los centros o establecimientos de servicios sociales.

ñ) Prestar una asistencia inadecuada, causando graves perjuicios a la persona usuaria.

o) Las irregularidades en la administración, custodia, y manejo de fondos y bienes de las personas usuarias de las entidades, centros y servicios por parte de sus directores, administradores o personas responsables.

p) Haber sido sancionado en el término de un año por resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres o más infracciones leves.

q) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de cualquier otro derecho recogidos en la normativa aplicable, sin estar previsto en otros apartados de este artículo, cuando se derive riesgo, daño o perjuicio para la integridad física y moral, seguridad o salud de las personas usuarias y no constituya infracción muy grave.

2. En el caso de las personas usuarias de servicios o beneficiarias de prestaciones económicas, y de las personas profesionales de los servicios sociales:

a) Faltar gravemente a la consideración debida a la persona responsable de la



*dirección, a los miembros del personal, a las personas usuarias y los visitantes.*

*b) Ocasionar daños graves en los bienes y equipamientos del centro o perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del centro.*

*c) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de cualquier otro derecho recogidos en la normativa aplicable, sin estar previsto en otros apartados de este artículo, cuando se derive riesgo, daño o perjuicio de las entidades prestadoras, o para la integridad física y moral, seguridad o salud de profesionales y otros usuarios y no constituya infracción muy grave.*

#### **Artículo 18. Infracciones muy graves.**

*Tienen consideración de infracciones muy graves las siguientes:*

*1. En el caso de las personas y entidades prestadoras de servicios sociales que intervienen en la provisión y/o prestación de servicios sociales:*

*a) Proceder a la apertura y tener en funcionamiento centros o servicios careciendo de la autorización adecuada, con perjuicio para la integridad o la salud de las personas usuarias y/o profesionales.*

*b) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene, derivándose de ello perjuicio grave para la integridad física o la salud de las personas usuarias y/o profesionales.*

*c) Obstruir la labor inspectora impidiendo el acceso a las dependencias del centro, o ejercer resistencia reiterada o coacción o cualquier otra forma de presión sobre los inspectores de servicios sociales o las personas denunciantes, ya sean profesionales, usuarias, familiares o visitantes, así como encubrir dichas actuaciones.*

*d) Someter a las personas usuarias a cualquier tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión, sin cumplir el protocolo correspondiente, a excepción de los supuestos en los que exista peligro inminente para la seguridad física de esta o de otras personas, así como silenciar o encubrir dichas actuaciones.*

*e) Someter a las personas usuarias a cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, como silenciar o encubrir dichas actuaciones.*

*f) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos materiales, funcionales y de personal que correspondan al servicio en función de su tipología, cuando dicho incumplimiento ponga en peligro la salud o seguridad de las personas usuarias y/o profesionales.*

*g) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos materiales, funcionales y de personal aplicables en función de la tipología del centro o del servicio, siempre que no esté tipificado como infracción grave.*

*h) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de cualquier otro derecho recogidos en esta norma, sin estar previsto en otros apartados de este artículo, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los usuarios de servicios sociales, o de gran trascendencia social.*

*2. En el caso de las personas usuarias de servicios o beneficiarias de prestaciones económicas y de las personas profesionales de los servicios sociales:*

*a) Agredir físicamente o infligir malos tratos a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, o a las personas usuarias o visitantes.*

*b) Sustraer bienes del centro, del personal, de las personas usuarias o de las y los visitantes.*

*c) Ocasionar daños o perjuicios muy graves en los bienes e instalaciones o en el normal desarrollo de los servicios o en la convivencia del centro.*

*d) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de cualquier otro derecho recogidos en esta norma, sin estar previsto en otros apartados de este artículo, si*



de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los entidades prestadoras o profesionales y otros usuarios de servicios sociales, o de gran trascendencia social.

#### **Artículo 19. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones muy graves tipificadas en esta ley prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a computar desde la finalización de la conducta infractora.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### **Artículo 20. Sanciones.**

1. Las infracciones tipificadas en materia de servicios sociales darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 3000 euros. Para el caso de infracción de las personas usuarias, apercibimiento o multa de hasta 100 euros.

b) Por infracciones graves, con multa de 3001 hasta 30.000 euros. Para el caso de infracción de las personas usuarias multa de hasta 300 euros.

c) Por infracciones muy graves, con multa de 30.001 hasta 300.000 euros. Para el caso de infracción de las personas usuarias multa de hasta 3000 euros.

2. La revisión o modificación de las cuantías de las sanciones fijadas en este artículo se establecerá reglamentariamente.

3. Para la determinación de la cuantía de las multas y la aplicación de las demás sanciones, se deberá mantener la proporción adecuada entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción o sanciones aplicadas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) El incumplimiento de requerimientos previos.

c) La continuidad o persistencia de la conducta infractora.

d) El riesgo generado, el daño o perjuicio causado y el número de personas afectadas.

e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

f) La existencia de reiteración, por la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

g) La trascendencia económica y social de la infracción.

h) El cumplimiento por iniciativa propia de las normas infringidas, y en su caso el restablecimiento de la situación establecida en la normativa vigente, en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador si aún no se ha dictado resolución.

4. Si el beneficio económico que resulte de una infracción tipificada por la presente ley es superior a la sanción pecuniaria que le corresponde, esta puede incrementarse hasta la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

5. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

#### **Artículo 21. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las



graves a los tres y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

3. La interrupción de la prescripción se produce por el inicio del procedimiento de ejecución, con el conocimiento de la persona o entidad interesada, volviendo a reanudarse el citado procedimiento cuando esté paralizado por causa no imputable a la persona o entidad infractora por plazo superior a un mes.

#### **Artículo 22. Procedimiento sancionador.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un expediente sancionador será de nueve meses.

2. El procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente de acuerdo con los principios establecidos en las leyes reguladoras del procedimiento administrativo común y en sus normas de desarrollo.

#### **“Disposición adicional primera”.**

*Ingresos derivados de la imposición de sanciones.*

Los ingresos que se deriven de la imposición de las sanciones económicas establecidas en el título VI generarán crédito en los programas presupuestarios de servicios sociales.

#### **“Disposición final primera”**

A todo lo no previsto en este Reglamento sobre régimen de funcionamiento de los centros de servicios sociales, les será de aplicación lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El presente reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, aquellas previsiones que requieran un desarrollo reglamentario específico producirán efectos el mismo día en que cada uno de ellos entre en vigor».

**Considerando.-** Que el órgano competente para la aprobación de dicho Reglamento de Régimen Interno es el Pleno Municipal.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón, que se exponen.

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública en los medios y plazos establecidos para ello; de forma que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que en el caso de que no se presenten alegaciones en relación con la aprobación inicial de las modificaciones al Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptando el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** Que se dé oportuna publicidad al acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tal y como la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dese traslado del acuerdo a la Concejalía de Política Social y al Centro de Servicios Sociales de Mazarrón”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.



-----  
\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=2251>  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al concejal de política social.

D. Miguel Ángel Peña Martínez (PSOE), concejal delegado de política social: Sí, muchas gracias y buenos días. Pues la moción que traemos al Pleno es simplemente un trámite administrativo que se nos indica, y consiste en la adaptación del Reglamento de Régimen Interno a la nueva normativa de servicios sociales de la Región de Murcia, la Ley 3/2021, de 29 de julio, con el objeto de promover y garantizar el derecho de todos los ciudadanos en condición de igualdad al sistema de servicios sociales de carácter universal, el centro que tenemos en servicios sociales estaba con la anterior ley adaptado y ahora nos adaptamos a la nueva ley, la última de servicios sociales de la Región de Murcia, la solicitud por parte de la Comunidad Autónoma ha sido a raíz de la necesidad de acreditar el nuevo centro de servicios sociales, cuando la Comunidad Autónoma nos ha pedido subsanar dicha ley, ya que estaba desarrollada, como he dicho anteriormente, con la antigua. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Abrimos un primer turno de intervenciones. ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, entendemos que las nuevas leyes y adaptaciones normativas que tiene que tener el reglamento de servicios sociales, pues haga que esto se lleve a cabo, hemos visto que se debe a un requerimiento de subsanación que entiendo que se pedirá desde la Consejería de Política Social, y que también se ha acelerado o se ha traído con más carácter de urgencia, entiendo que por el traslado, que también es uno de los puntos que hemos leído dentro de la propuesta que se hace, en ese sentido, cualquier reglamento que normalice y regule un departamento tan importante como es la política social, por nuestra parte no tiene ningún tipo de objeción y votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Ciudadanos?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Estamos de acuerdo y votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Lo mismo, es la ley, y los reglamentos y las normas se tienen que adaptar a las leyes que están en vigor, gusten o no gusten, nos parezcan mejor o nos parezcan peor, entonces pues es un procedimiento con el que estamos de acuerdo y también vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Unión Independiente de Mazarrón?, ¿no?, ¿PSOE?, ¿Nada más?, ¿segundas intervenciones?, ¿no es necesario?, sometemos a votación el cuarto punto del orden del día.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 5. SECRETARÍA.

### Referencia: 2023/1398T.

Moción conjunta de todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, para mostrar nuestra solidaridad con las naciones afectadas por el terremoto del 6 de febrero de 2023.

“Todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, presentan ante el Pleno ordinario de febrero para su estudio, debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN para MOSTRAR NUESTRA SOLIDARIDAD CON LAS NACIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

La madrugada del pasado 6 de febrero, Turquía y Siria sufrieron un devastador terremoto, de magnitud 7,8 que ha dejado conmocionado al mundo entero.



Por el momento, se han comunicado más de 15.500 fallecidos y más de 50.000 heridos y se teme que la cifra aumente. Mientras tanto, los esfuerzos se focalizan en rescatar a quienes están bajo los escombros y asegurar las zonas peligrosas.

Este terremoto es considerado el peor de la historia de Turquía y Siria desde 1939.

A medida que pasan los días, las horas, aumenta la frustración para entre las miles de personas voluntarias que están trabajando con temperaturas gélidas para encontrar supervivientes bajo los escombros. Cada vez son mayores las dificultades que están teniendo los equipos de rescate, especialmente en zonas de difícil acceso o directamente afectadas por conflictos geopolíticos.

La comunidad internacional está conmocionada ante la cantidad de fallecidos y ha mostrado su apoyo y solidaridad con los países afectados.

Desde el municipio de Mazarrón, en primer lugar, queremos expresar nuestras condolencias a los familiares por las víctimas de este terremoto. Queremos trasladar nuestra solidaridad con todas las naciones víctimas de esta tragedia, hacer un llamamiento al conjunto de las instituciones españolas para que colaboren activamente con los países afectados en todas las necesidades que demanden, en concreto en atención sanitaria y medicamentos, tanto en la situación de emergencia actual para encontrar supervivientes, como en el momento de reconstruir las zonas devastadas.

Queremos, en definitiva, activar el envío de ayuda urgente a Turquía y Siria para participar en las tareas de búsqueda y rescate de víctimas.

Por todo ello desde los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Mostrar nuestra solidaridad y apoyo con las miles de personas afectadas por el mayor terremoto que ha sucedido en la historia de Turquía y Siria.

2. Colaborar realizando una campaña de difusión, para sensibilizar a la sociedad a que colabore con los dispositivos puestos en marcha con las diferentes entidades sociales.

3. Realizar acciones benéficas desde el Ayuntamiento de Mazarrón para recaudar fondos a favor de los afectados.

4. Instar al Gobierno de España a que dote de los fondos y medios materiales necesarios a todas las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para mantener y poder atender de forma adecuada a las personas inmigrantes y refugiadas que puedan llegar al municipio de Mazarrón.

5. Declarar Mazarrón como pueblo de acogida dentro de ese reparto de personas refugiadas, y comunicarlo al Gobierno de España a los efectos oportunos”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/BIDXQ1zg06E?t=2428>

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la portavoz del Grupo Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, bien, en este caso, durante las pasadas semanas nos hemos levantado con imágenes tremendamente duras y tremendamente desoladoras, y por ese motivo, por parte del Grupo Popular, quisimos registrar esta moción en la que bueno, pues igual que se ha llevado a cabo la solicitud de ayuda para Ucrania, que aún sigue en guerra, se cumple ya un año, entendíamos que también esta moción podría traerse y en ese sentido fue apoyada por todos los grupos y se trajo de manera conjunta.

Por la Sra. Jiménez Hernández, se da lectura a la moción, continuando en los siguientes términos: Desconocemos si por parte del Gobierno de España o del Gobierno de



la Región, ha llegado a algún tipo de petición, entendemos que Mazarrón es solidario en muchas otras acciones que hemos visto que han afectado a otros municipios, provincias o incluso países, y por ese motivo exponíamos esta moción que fue acogida por todos los grupos, dentro de esto, nos viene a la memoria, y así lo han dicho y lo han recordado los sismólogos que han hablado dentro de los programas que se han lanzado, y recordaban el terremoto de Lorca, que fue uno de los más devastadores que ha sufrido, en este caso, la península y en cualquier momento o en cualquier situación debemos estar preparados y creo que esto también nos ayuda a tomar medidas por si en un futuro con cuestiones del Plan General, cuestiones de activación de planes de emergencia, pues tenemos que tener en cuenta que nos encontramos en una zona que puede ser propicia a que hubiese algún tipo de movimiento sísmico, y tenemos que estar, como decía, preparados, no quiero alargarme más, simplemente es una moción en la que volvemos a instar a la solidaridad y si desde política social se ha empezado o se ha hecho alguna acción, pues nos gustaría conocerla y ser partícipes de ella.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Ciudadanos no interviene, ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Efectivamente, Mazarrón es un pueblo solidario, pero además tiene dos grandes virtudes, que yo no sé por qué se pronuncian muy poco últimamente, fraternidad y caridad, practica las tres, solidaridad, fraternidad y caridad con quien lo necesita, con quien se encuentra en situación límite y con quien se encuentra en situación de desesperación, y efectivamente, el terremoto que ha tenido lugar en Siria, por otra parte nación devastada por una guerra cuyos intereses son un tanto oscuros, y Turquía han sido dantescas las escenas que se han visto, y truculento el resultado en el sentido de muertes, de desaparecidos, de personas atrapadas, yo estoy segurísimo de que Mazarrón va a responder como siempre lo ha hecho en situaciones de éstas y de similares características, ya me gustaría que las grandes farmacéuticas entregaran medicamentos gratuitos a las personas necesitadas y dieran toda la atención sanitaria, porque no tengo la menor duda que Mazarrón, en primer lugar, el Gobierno de España también, en la misma línea, y toda la sociedad española, y muchos miembros del resto de la comunidad internacional, van a aportarlo absolutamente todo para ayudar a estas dos naciones y sobre todo a las familias y a las personas que han perdido a sus seres queridos o que se los han encontrado mutilados, destrozados o qué sé yo, nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Unión Independiente de Mazarrón?

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Nada, incidir un poco en lo que se ha dicho anteriormente, que Mazarrón siempre ha sido un ejemplo de solidaridad y de generosidad por parte de los mazarroneros y en esta ocasión pues lo seguirá siendo, así que por eso votamos a favor y nos adherimos a la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

D. Miguel Ángel Peña Martínez (PSOE): Sí, pues nosotros, como han dicho también mis compañeros, nos vamos a adherir a la moción, sí que voy a decir lo que se ha hecho desde el Ayuntamiento, nosotros, tras el terremoto de Turquía y Siria, tuvimos una reunión donde estuvo presente Plácida, estuvo presente la jefa de servicios sociales, estuve presente yo, con la Vicepresidente y Consejera de Participación y Cooperación, Isabel Franco, así como las organizaciones humanitarias de la Región de Murcia, que fue Cruz Roja, Cáritas, UNICEF y Manos Unidas, en esa reunión se nos mostró la dificultad de la ayuda en especies, como si hicimos anteriormente con Ucrania, y se nos dijo que no nos la recomendaban por los difíciles accesos y cómo estaban los países, por lo que se nos indicó el enviar la ayuda con donaciones económicas, para eso nos pedían que fuese a través de las organizaciones oficiales, en este caso a través de Mazarrón, con Cruz Roja, Cruz Roja, también en colaboración con nosotros, puso una campaña de huchas solidarias por los colegios, incluso participó en el anterior carnaval, el de hace una semana, con huchas y con



las donaciones que recogen a través de las subvenciones, para ayudar también en esto, nosotros también nos pusimos a disposición de la Consejería, como pueblo de acogida, tanto a menores como a familias, tanto de los países afectados, como así hicimos también anteriormente y seguimos siéndolo, con la guerra de Ucrania que sigue, así que estamos en contacto directamente con ellos para cualquier indicación que nos vayan mostrando. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, Grupo Popular, la ponente.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, al final el motivo último o la finalidad de esta moción era pues eso, al igual que hemos hecho en otras ocasiones, como bien se ha remarcado aquí, Mazarrón es solidario y es caritativo, y en ese sentido, pues si ya se han ido tomando iniciativas, porque no puede haber donaciones en especie, sino donaciones económicas, pues tendremos en cuenta aquellas que se hayan puesto en marcha, y trataremos desde aquí y también instamos a que todo el mundo pueda participar en lo poco o mucho que mayor medida o en menor, en ese tipo de acciones solidarias, por nuestra parte, nada más, agradecer pues que esta moción haya salido en conjunto y por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Ciudadanos?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Miguel Ángel, me llena de satisfacción el que se hayan hecho estas gestiones para ayudar al pueblo, pero nos hubiese gustado participar y estar presentes, en fin, haber aportado algo, no obstante, has hecho el trabajo, bien hecho, nosotras votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues procedemos a votar el quinto punto del orden del día.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contemplados.

## 6. SECRETARÍA.

### Referencia: 2023/1387N.

Moción conjunta de todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, para una nueva regeneración de la playa de El Puerto.

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, someten a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN para una nueva REGENERACIÓN DE LA PLAYA DEL PUERTO.

#### Fundamentación de motivos

La Playa del Puerto representa uno de los mayores valores del patrimonio natural y paisajístico que convierten Puerto de Mazarrón en un destino turístico predilecto. Aparte de ser un motor económico fundamental se trata de un elemento de vital importancia para el uso y disfrute de todos sus habitantes y visitantes.

Las regeneraciones acometidas en los años 1984 y 1994 han dado como resultado la arena fangosa y de un aspecto compactado negruzco que tenemos en la actualidad. La falta de oxígeno y el alto porcentaje de retención, en torno al 60%, no favorecen su descompactación, teniendo que hacerse de forma mecánica y con una frecuencia nada recomendable para el perfecto cuidado y su protección medioambiental.

La pésima imagen y el deterioro al que está sometida la principal playa del Puerto requieren de manera urgente actuaciones concretas y estructurales.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**

Solicitamos del Pleno que se realicen las gestiones pertinentes con la Demarcación



de Costas de la Región de Murcia para llevar a cabo una nueva REGENERACIÓN DE LA PLAYA DEL PUERTO”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=3097>

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la ponente, la portavoz de Ciudadanos.

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Bien, pues en primer lugar decir que como ya comentamos en las comisiones informativas, esta moción me la pasan los vecinos de la Asociación de Vecinos de El Puerto, ante el deterioro tan grande que sufre la playa de El Puerto, que es evidente y es obvio, y todos los aquí presentes y los que nos escuchan saben que es cierto, que aquello está en un estado..., yo me he criado ahí, en esa playa, y recuerdo ir, y muchos de ustedes también lo recordarán, coger la arena, que era una arenica fina y maravillosa, y bueno, creo que todos, toda la Corporación estamos de acuerdo en esto y la moción se presenta conjunta.

Por la Sra. Vivancos Asensio, se da lectura a la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien, gracias. ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Bien, en este caso lo manifestamos en las comisiones, que nos parece una moción que tiene totalmente nuestro apoyo, porque también desde el Grupo Popular hemos visto que esa playa ha ido degenerándose aún más, y el pasado domingo que me acercaba por allí, en vez de tener un tono negruzco, ahora es un tono totalmente blanquecino, porque parece que lo que es la sal ha solidificado y pasear por allí es complicado sin zapatos, es decir, que en una playa no puedes acercarte ni pasear sin zapatos porque te pincha o porque está muy dura esa arena, pues también es triste, que desde la Demarcación de Costas no se haya visto que es necesario ir haciendo aportaciones de arena, y no de cualquier arena, porque también en la pasada Dana del 2019, las aportaciones que se hicieron a la playa de El Alamillo o la Playa Negra, son arenas que no son en nada creemos que compatibles con el uso natural de la playa, que es tener una arena fina, una arena que todos hemos conocido en nuestra infancia y que a partir de ahora, tenemos que ir adaptándonos a que cuando caen cuatro gotas se hace barro, cuando vienes de la playa te llevas barro en los pies.

Y esa sensación es la que creo que tenemos que tratar de cambiar, y solicitar la regeneración, por supuesto, de la playa de La Isla, perdón, la regeneración de la playa de El Puerto, también creemos que es necesaria la regeneración de la playa de La Isla, porque también está en condiciones similares, y podríamos seguir hablando de playas que se están perdiendo y que necesitan aportes de arena urgentísimos y necesarios, hemos empezado, en este caso, la Asociación de El Puerto ha traído o ha propuesto que sea la de El Puerto por proximidad, pero creemos que en el conjunto del municipio hay muchas otras playas que también se ven afectadas y creemos que necesitan esos aportes de arena, que en otras comunidades se producen, en Valencia, en Andalucía, este tipo de acciones se van llevando a cabo y al final dan lugar a tener playas en perfectas condiciones, pues en la Región de Murcia, y concretamente desde el municipio de Mazarrón, también entendemos que es necesario que estas regeneraciones se prioricen y tengan lugar más pronto que tarde, para que nuestro turismo también siga teniendo en sus cabezas que tenemos una costa privilegiada y que merece la pena venir a Mazarrón a disfrutar de sus playas.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias. Pues como no puede ser de otra forma, primero agradecer a la Asociación de Vecinos de El Puerto de Mazarrón el



interés que está demostrando por una serie de cuestiones que guardan relación directísima, en este caso con nuestro patrimonio natural y paisajístico, como se ha dicho en la moción, pero es que, efectivamente, esa arena fangosa, compactada de forma negruzca, es muy dada a albergar gérmenes, y en la arena, en la playa, lo normal, por lo menos yo cuando era niño era mi mayor disfrute, y yo estoy seguro, sí, porque yo lo he visto, a los niños les gusta jugar en la playa, coger y hacer sus flanes con sus palicas, coger y hacer sus cosas, sus muricos, sus volcanes, y evidentemente, la arena que hay, pues no se presta a ello, como muy bien ha dicho además la portavoz, la anécdota graciosa, pero lamentable, que ha comentado la portavoz del Grupo Popular, efectivamente, una arena de esas características, pues cuando llueve, cuando llega el agua del mar, se produce una precipitación porque no hay, no hay osmosis, no permeabiliza y entonces se queda encima y lo que se quedan son cristales de sal, claro, evidentemente, si vas descalzo, pues apaga y vámonos, o tienes muchas durezas o si no tienes durezas, pues ya sabes lo que le va a pasar a tus pies, que se van a quedar llenos de cortes.

Entonces, la Demarcación de Costas puede y debe regenerar, que de hecho, la palabra regenerar, debemos recordar el sentido que tiene, que es volver algo a su estado primitivo, ojo, volver algo a su estado primitivo, que no ha sido la mano humana lo que lo ha degenerado, sino determinadas acciones, bien de la naturaleza o bien la adecuación de los aportes de áridos que se han efectuado, como muy bien ha dicho, hacemos nuestras las palabras de la portavoz del Grupo Popular, una arena que esté en condiciones, y por supuesto, hacerlo extensivo a otras situaciones de playas que deben volver a la situación original que tenían, y que ya sabemos, esto es salirnos del fondo del asunto, lo que ocurre, porque la regeneración de la playa de La Isla está pedida por activa y por pasiva desde "in illo tēpore" por distintas corporaciones de este Ayuntamiento e incluso en la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero ocurre que hay un litigio con unas propiedades, y entonces, pues entre unos y otros, la casa sin barrer, pero eso es otra cuestión, lo importante, regeneración de la playa de El Puerto, sí, sin matices y con plena convicción. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Unión Independiente de Mazarrón?

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Bueno, evidentemente estamos de acuerdo, es una de las playas más emblemáticas del municipio, como es la de El Puerto de Mazarrón, que muchísimos de los que estamos aquí hemos pasado la infancia bañándonos en esa playa y tenemos muy buen recuerdo de ella, y es cierto que la arena que hay ahora mismo no es la óptima para disfrutar de la misma, evidentemente, un poco como la moción anterior, nos adherimos a ésta y nos sumamos a favor para que se quede en condiciones, en condiciones como se merecen tanto veraneantes como los propios lugareños de El Puerto de Mazarrón y todos los mazarroneros, así que votamos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Dña. Raquel Raja Robles (PSOE): Buenos días. Pues como bien se ha dicho, es una moción conjunta, totalmente de acuerdo con la moción, la playa de El Puerto es una playa para mí que tiene un significado especial, y nada, haremos todos los trámites oportunos para que la playa de El Puerto vuelva a tener la arena que se merece, como me cuentan en los años 70, 80, y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Ciudadanos, la ponente, ¿algo más que decir?

Sra. Vivancos Asensio: Bien, pues nada, simplemente decir que a Mazarrón siempre merece la pena venir a disfrutar de sus playas, que esto se va y se tiene, y estamos todos de acuerdo que se va a solucionar, pero que no nos olvidemos que Mazarrón es maravilloso, sus playas son maravillosas y que van a volver a serlo y serán. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Con toda seguridad, creo que está debatido el punto del orden del día, por lo que sometemos a votación la moción conjunta de todos los grupos



municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contemplados.

## 7. SECRETARÍA.

### Referencia: 2023/1423W.

Moción de todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, para renombrar espacios públicos con el nombre de dos artistas mazarroneros.

“Todos los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno la siguiente:

#### MOCIÓN

PARA DENOMINAR NOMBRAMIENTO DE CALLE A D. LUIS MARINO Y D<sup>a</sup> ISABEL GUILLERMO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno ordinario del mes de enero, en el punto séptimo, se aprobó por unanimidad el nombramiento de una calle a D. Luis Marino y a D<sup>a</sup> Isabel Guillermo, pertenecientes ambos al Grupo Almagra.

Consideramos razonable y necesario la denominación de dichas calles, por lo que se propone denominar la actual calle Manuel de Falla como calle Luis Marino, calle en la que nació, así como denominación de la calle Carmen a D<sup>a</sup> Isabel Guillermo, por su vinculación familiar con la misma.

Como es conocido por todos, son muchos los méritos de estos artistas locales, ya sea dentro del Grupo Almagra, o en su condición de artistas en solitario, que los hacen merecedores de un reconocimiento en su pueblo natal por su trayectoria profesional y personal, así como por ser embajadores de nuestro municipio allá donde exponen sus obras.

Por todo ello los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Mazarrón, elevan al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Denominación de Espacios Públicos, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Renombrar la calle Manuel de Falla con el nombre del artista Luis Marino.

SEGUNDO.- Renombrar la calle Carmen con el nombre de la artista Isabel Guillermo Martínez”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Comercio, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

-----  
\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=3696>  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Plácida Gómez Fernández, que da lectura a la moción presentada.

Sr. Alcalde-Presidente: Un primer turno de intervenciones. ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, en este caso no podemos estar más de acuerdo, cuando el origen es la pasada moción que presentaba el Partido Popular, pues solicitando esto mismo, que los dos componentes, en este caso el primero, Luis Marino, porque en este caso también pensábamos que Isabel Guillermo, por su condición, creíamos que había sido mujer mazarronera, pero fue mujer pregonera, y aceptamos la ampliación de que estos dos artistas que son del Grupo Almagra, pues tuvieran ese reconocimiento como el resto del grupo, ya que tanto en conjunto como en solitario, son artistas que han dado



muchas satisfacciones a este municipio y que han llevado por donde han ido la cultura y el arte que ellos mismos han realizado y son mazarroneros, y hay que reconocer que esta situación de darle el reconocimiento en vida a las personas que han hecho de Mazarrón un lugar mejor, pues creemos que es una situación proclive para que podamos adoptar este tipo de acuerdos y, como hemos dicho también y lo dijimos en la comisión, pues que se haga de manera conjunta y que tengamos esa visión y esa altura de miras para poder reconocer la gran calidad de muchos mazarroneros a la hora de ensalzar el nombre de Mazarrón, por nuestra parte, tener en cuenta que también hay muchos otros artistas que son merecedores de esta situación y que creemos también pues que en los distintos plenos deberán traerse otras propuestas que puedan ser recogidas también por parte del equipo de gobierno, por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Ciudadanos?

Dña. Soledad Muñoz Pérez (Cs): Bueno, pues nosotras como..., bueno, en primer lugar, buenos días, como ya manifestamos anteriormente, estábamos totalmente de acuerdo y votaremos a favor la moción, esta y todas las que vengan, que sean merecedoras de ello.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Simplemente decir que estamos completamente de acuerdo, que nos parece una muy buena iniciativa y que consecuentemente y por tanto, vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Unión Independiente de Mazarrón?

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Estamos de acuerdo con la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Sra. Gómez Fernández: Pues vamos a votar la moción a favor, es además una moción para renombrar dos calles con el nombre de estos dos artistas mazarroneros que se lo tienen muy merecido, consideramos que así el Grupo Almagra tiene todo su reconocimiento con sus cuatro componentes, y nada, votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Más intervenciones?, ¿no?, pues votamos el punto número siete del orden del día.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contemplados.

## 8. SECRETARÍA.

### Referencia: 2023/2S/SESPLE.

Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados de la nº 156 a la 442/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados, de la nº 156 a la 442/2023.

El Pleno queda enterado.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=3992>

-----

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna resolución que quieran que se lea?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Concretamente, no tenemos ninguna para dar lectura, pero sí nos gustaría que se confirmara, si es posible, si hay un decreto de nombramiento de nuevo Interventor o Interventora, puesto que hemos tenido conocimiento hace poco que ha cesado la anterior Interventora.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, bueno, adelantamos el punto de ruegos y preguntas, pero vamos, no hay ningún problema, efectivamente, el pasado martes, la fecha exacta no



la recuerdo, tendríamos que mirar el calendario, pues cesó la Interventora en acumulación de tareas y el miércoles tomó posesión la Interventora Accidental, que es habitual, y está nombrada ante la Dirección General de Administración Pública, para durante el período de un mes hacerse cargo de ese departamento, durante este mes, tenemos la posibilidad de tener algún otro Interventor, que se ha solicitado ya a la Dirección General de Administración Pública, o algún funcionario grupo A1 de la casa, que es lo que la ley y el reglamento tiene como preceptivo, ¿alguna otra cuestión en las resoluciones?, ese decreto me imagino que estará también puesto en el orden del día, o por las circunstancias de la convocatoria del Pleno, pero vamos, la convocatoria del Pleno fue jueves y ese decreto ya estaba, entonces, estará en los últimos decretos que se han traído, pues de los números últimos, pero no hay ningún problema. ¿Alguna otra resolución que queramos que se lea?, ¿no?

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

No se somete a consideración del Pleno ninguna cuestión por despacho extraordinario.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=4128>

-----

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente, ningún portavoz indica la existencia de propuesta o moción a tratar por despacho extraordinario, asimismo, a indicación del mismo, se realiza un receso de 5 minutos antes del punto de ruegos y preguntas.

-----

*Se ausenta de la sesión la concejala Dña. Silvana Elisabetta Buxton (PSOE).*

----

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/BIDXQ1zq06E?t=4154>

-----

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los asistentes en los siguientes términos: Hay unas preguntas y ruegos registrados por los diferentes grupos municipales, las primeras por orden de registro de entrada, de la portavoz del Grupo Municipal Ciudadano, María Isabel Vivancos Asensio, puede realizarlas, ¿las lee el Secretario?, ¿cómo usted mejor quiera?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Bueno, pues es una pregunta al Sr. Alcalde, en el Pleno del mes de enero trajeron ustedes a Pleno la aprobación del cese de D. Juan José Pérez García Catalán como gerente de bahía, y también traen las bases para la contratación de un nuevo gerente, y además, en ese mismo Pleno, de una forma apresurada, con una finalidad un poco sospechosa, deciden la contratación de un nuevo gerente con carácter temporal en funciones, por un plazo máximo de tres meses, cabe reseñar que la contratación de este nuevo gerente de forma temporal se hace con una persona cuya titulación es maestro en educación física, que no sé yo si tiene mucho que ver esto con limpiar un pueblo, titulación que ni siquiera es valorable en las bases de la contratación del nuevo gerente, posteriormente, se advirtió en este Pleno de la posible incompatibilidad de la contratación que usted Sr. Alcalde realizó, ya que el gerente que usted contrató Sr. Alcalde, tenía una concesión municipal de un chiringuito, y como posteriormente se demostró esa colocación a dedo era incompatible con un chiringuito, y me atrevo a decir, y me atrevo a decir a dedo, porque hasta donde yo sé, hasta para hacer un



contrato temporal en la administración y empresa pública, es necesario hacer un proceso selectivo, y en este caso no se ha hecho así.

Se tiene conocimiento de que abrió un plazo de presentación de instancias para la contratación del nuevo gerente y el plazo ya finalizó, pero que finalizó hace bastante, las preguntas para el Sr. Alcalde son las siguientes, primera, antes de hacer la pregunta voy a reseñar, voy a hacer una reseña y un inciso, en qué estas preguntas ya las he hecho en diferentes plenos, en diferentes meses, incluso el año pasado, que se han contestado de aquella manera, que sí, que se había iniciado el plazo, pero como no tenemos una respuesta y al día de hoy este señor sigue de gerente, es por eso que le realizo estas preguntas, primero, ¿en qué estado se encuentra el expediente de contratación del nuevo gerente, puesto que el plazo de presentación de instancias finalizó hace tiempo?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Le voy contestando una a una, o...?

Sra. Vivancos Asensio: Sí, si quiere, me parecería mejor.

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, lo cierto es que, efectivamente, usted ha preguntado en algunas otra ocasiones, en algunos otros plenos, sobre estas mismas preguntas, son retóricas, y bueno, no hay ningún problema en contestarle otra vez, de aquella manera, no, se le ha contestado, que a usted, a lo mejor la respuesta no le haya sido de agrado, e insista, se le vuelve a contestar, el proceso está en trámite y en vías de convocarlo para proceder a la fase de selección, y tomar las determinaciones oportunas que se crea, aunque las preguntas van, como usted bien ha dicho, dirigidas al Sr. Alcalde, pero el Sr. Alcalde es el presidente del Consejo de Administración de la empresa mercantil pública, propiedad 100% del Ayuntamiento de Mazarrón, del Consejo de Administración de Bahía de Mazarrón, es el Consejo de Administración el que toma los acuerdos como órgano colegiado, y que usted lo sabe perfectamente, lo que se le contesta oportunamente.

Sra. Vivancos Asensio: Segunda pregunta, y en respuesta a la primera pregunta, trámite, dice usted que está en trámite, ya no le va a dar tiempo, porque ya no le va a dar tiempo, la fase de selección y todo eso, ya no le va a dar tiempo, pero bueno, segunda pregunta, ¿por qué no se ha finalizado el nuevo procedimiento?, ese que dice usted que está en trámite.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues la experiencia y las pruebas lo detectan, y así ha sido aprobado por el Consejo de Administración y por las personas que tenemos que tomar esas decisiones, de que la incorporación del nuevo gerente vino a traer a la empresa una estabilidad en cuanto al servicio que presta la empresa Bahía de Mazarrón, en los cometidos que tiene de recogida y limpieza diaria en el término municipal de Mazarrón, por consiguiente, con esa experiencia tenida, hemos creído conveniente hasta ahora mantener al actual gerente que presta ese cargo.

Sra. Vivancos Asensio: ¿Es por esa la razón que no se ha finalizado el procedimiento?, porque como usted entiende que el pueblo está tan bien gestionado, que está tan limpio con este gerente y ha sido...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Pero esto que es, una nueva pregunta o...?

Sra. Vivancos Asensio: No, esto es un pensamiento en voz alta...

Sr. Alcalde-Presidente: Ah, vale, vale.

Sra. Vivancos Asensio: Tercera pregunta y pensamiento en voz alta, que sucio que ha estado el pueblo y encima lo dejan ahí, bueno, tercera pregunta, si el plazo máximo del contrato temporal era de tres meses, y se contrató en enero de 2021, el contrato debe de estar más que finalizado, ¿en qué situación se encuentra el gerente contratado de forma temporal?, ¿en qué situación está?

Sr. Alcalde-Presidente: Se encuentra en situación de estar prestando los servicios y estar dado de alta pues con el contrato prorrogado que se le hizo en un principio.



Sra. Vivancos Asensio: ¿Han prorrogado ustedes un contrato de tres meses?, ¿de tres meses a cuatro años?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Yo no sé si usted ha escuchado bien?

Sra. Vivancos Asensio. No, sí, sí, es que tengo el vicio...

Sr. Alcalde-Presidente: La respuesta es clara.

Sra. Vivancos Asensio: No, no, es muy ambigua, la respuesta es muy ambigua, Sr. Alcalde, porque usted vino aquí y dijo un contrato temporal de tres meses y han pasado tres años y medio, y dice usted que lo mantiene en el puesto, porque como tiene esa experiencia, ¿experiencia en qué?, ¿en que esté el pueblo lleno de mierda?, ¿en eso tiene experiencia?, cuarta, si continúa prestando servicios, ¿en base a qué contrato lo está haciendo?, en ninguno, en la prórroga, no me la conteste, ¿no?, ¿es eso?, contéstemelo, ¿es eso o no?

Sr. Alcalde-Presidente: Está prestando el servicio en base al contrato que tiene establecido...

Sra. Vivancos Asensio: De tres meses...

Sr. Alcalde-Presidente: En la Tesorería General de la Seguridad Social, como cualquier otro trabajador que preste un servicio activo en cualquier otra empresa.

Sra. Vivancos Asensio: Ya me gustaría a mí que me contrataran para tres meses y me lo prorrogaran para tres años y medio, y además que me lo hicieran a dedo, y teniendo las críticas que ha tenido usted Sr. Alcalde, por tener el pueblo como lo ha tenido, por estar el pueblo como ha estado, lo mantiene usted en el puesto, yo es que hay cosas que es que, no voy a decir lo que pienso, porque si no..., quinta, Sr. Alcalde, ¿se está produciendo este alargamiento del contrato temporal del gerente, de una forma premeditada con alguna finalidad?

Sr. Alcalde-Presidente: Con la finalidad de mantener la estabilidad de la empresa y el servicio que presta para el municipio de Mazarrón, y que ha sido aprobado, como le he repetido anteriormente, pues por el seno del Consejo de Administración de la propia empresa, que es el órgano que administra y tiene toda la potestad legislativa y ejecutiva en la empresa.

Sra. Vivancos Asensio: Quiere decir esto que si se va a este gerente, ¿la empresa se viene abajo, se queda sin estabilidad?

Sr. Alcalde-Presidente: Eso es una pregunta que no está registrada, ¿se la contesto?

Sra. Vivancos Asensio: Sí.

Sr. Alcalde-Presidente: No, nadie es imprescindible en esta vida.

Sra. Vivancos Asensio: En este mundo no hay nada cierto, salvo la muerte y los impuestos, qué tristeza me da, que si se va este gerente la estabilidad de la empresa de Bahía de Mazarrón se viene abajo, Tomás, se viene abajo...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Le está preguntando al concejal de servicios, Tomás Ureña, o es una disertación?

Sra. Vivancos Asensio: No, no, es que como le veo a Tomás esa cara de tristeza, entonces pues yo como es mi amigo, me lo he permitido, disculpas.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, está disculpada.

Sra. Vivancos Asensio: Sexta pregunta, Sr. Alcalde, ¿ha habido alguna variación en la contratación que usted hizo del gerente?

Sr. Alcalde-Presidente: Evidentemente no, conforme a las anteriores respuestas que se le han trasladado.

Sra. Vivancos Asensio: Exactamente, eso me ha quedado a mí hasta claro también, Sr. Alcalde, si se hubiese producido esta situación, ¿ha sido usted el que ha dado la orden?



Sr. Alcalde-Presidente: ¿La situación de mantener en activo al Sr. Gerente?, no, como le he dicho y repetido en varias ocasiones, en su serie de preguntas, pues es el Consejo de Administración el que aprueba todas las decisiones.

Sra. Vivancos Asensio: Pero usted es el presidente, ¿no?, si usted es el presidente del Consejo de Administración y usted lo metió a dedo ahí, y lo ha mantenido después de dejar el pueblo como está...

Sr. Alcalde-Presidente: Si usted se empeña, utilice el dedo...

Sra. Vivancos Asensio: No, no, yo no me empeño.

Sr. Alcalde-Presidente: Ha utilizado el dedo en repetidas ocasiones...

Sra. Vivancos Asensio: No, aquí se ha utilizado el brazo entero.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, usted tiene experiencia, usted tiene experiencia en el dedo y en el brazo, y en muchas ocasiones cuando ha tenido poder...

Sra. Vivancos Asensio: Yo no, yo nunca he tenido poder, yo he tenido delegaciones, delegaciones...

Sr. Alcalde-Presidente: Siga con las preguntas, señora portavoz.

Sra. Vivancos Asensio: Pero he tenido delegaciones, poder no, y jamás he utilizado ni el dedo ni la uña, a las pruebas me remito...

Sr. Alcalde-Presidente: No, está constatado, siga con las preguntas.

Sra. Vivancos Asensio: Sí, está constatado que el pueblo está lleno de mierdas, pero es que no mejora, no mejora, siete, Sr. Alcalde, no, esta es la misma, es la ocho, ocho, Sr. Alcalde, ¿se está usted burlando de las personas que cumplen los requisitos para acceder a este puesto de trabajo?

Sr. Alcalde-Presidente: No, señora portavoz, mi persona no es capaz de burlarse de nadie, aunque hayan otras personas que sí intenten burlarse pues de mí, pero no, no es mi forma de proceder, ni ha sido, ni lo es, ni será burlarme de nadie, eso se lo puedo decir, pero vamos, con el corazón en la mano.

Sra. Vivancos Asensio: Entonces, ¿por qué no ha hecho usted este proceso y le ha dado opción a estas personas para que se presenten?, y lo ha ido paralizando, paralizando...

Sr. Alcalde-Presidente: Yo no paralizo nada.

Sra. Vivancos Asensio: ¿No?

Sr. Alcalde-Presidente: No, señora portavoz, ¿ha terminado usted con sus preguntas?

Sra. Vivancos Asensio: Con las que tengo registradas, sí, si me permitiera hacer alguna más, pero no, ¿verdad?

Sr. Alcalde-Presidente: Pues si el Secretario cree que en el reglamento está recogido, pero pienso que no es así.

Sra. Vivancos Asensio: Vale, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Vamos a proceder con los ruegos y preguntas registrados por el Grupo Municipal Popular, que tiene la palabra para realizarlas.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Bien, la primera pregunta es que desde que se dictó resolución definitiva en octubre de 2022 del expediente número 3859/2021, sobre el camino de Percheles, y habiéndose desestimado la medida cautelar que solicitó el propietario de los terrenos colindantes y que había cortado dicho camino, quedó pendiente por parte del Ayuntamiento la tasación y su inclusión en el inventario de caminos, tras haber preguntado en otros plenos pasados por la situación del mismo, y tras habernos informado directamente, hemos tenido conocimiento que la tasación no está lista todavía y que la situación del camino sigue siendo exactamente la misma, teniendo en cuenta la desesperación, como hemos dicho anteriormente, que este tema está generando en los vecinos, y más aún, habiendo sido dictada la resolución que permite no tener que esperar al



juicio para abrir el camino, nos gustaría saber ¿por qué no se han llevado a cabo las acciones necesarias para poder revertir la situación de ocupación que este vecino está ocasionando sobre el mencionado camino?

Sr. Alcalde-Presidente: Le responde la Sra. Concejala de patrimonio.

Dña. Plácida Gómez Fernández (PSOE), concejala delegada de patrimonio municipal: Bueno, vamos a ver, como dice usted en la pregunta, la tasación no está lista todavía, el pasado miércoles nos pusimos en contacto con la empresa encargada de la tasación, y se comprometieron a que esta misma semana nos enviaban la tasación del camino, en cuanto esté la tasación del camino, se procederá. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Segunda pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Pues lo que decíamos en el punto de Percheles, desde octubre de 2022, está la resolución definitiva y ustedes hablan con la empresa de la tasación el pasado miércoles, pues para muestra un botón...

Sra. Gómez Fernández: Perdón, no hablamos el pasado miércoles, se le mandó la documentación, se tuvo que hacer un proceso para contratar a la empresa, usted sabe que necesitamos tres presupuestos y contratar la de importe menor, se hizo el proceso, se contrató la de importe menor, se le mandó la documentación y estamos a la espera de que nos envíen la tasación.

Sra. Jiménez Hernández: Pues para ser la tasación de un camino se está tomando desde octubre mucho tiempo.

Sr. Alcalde-Presidente: Perdón, no voy a permitir debate alguno entre preguntas y respuestas, porque creo que no es lo que sería procedente, le ruego a la señora portavoz o a quien pregunte, que haga las preguntas y a quien contesta las respuestas, pues que lo haga de la forma que crea conveniente, y no creo que haya más que suscitar en este asunto, ni en los que puedan venir, y en este punto de ocasionar debate, porque no es lo que procede, siga, señora portavoz, no, siga con la pregunta que tiene que realizar.

Sra. Jiménez Hernández: Pero si no sabe lo que voy a decir.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿La segunda pregunta?, sí, pero es que por su gesto nada más, nos conocemos, no entremos...

Sra. Jiménez Hernández: Pues mire...

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, siga con la segunda pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Pues mire Sr. Alcalde, en el artículo 60, de ruegos y preguntas del reglamento que se aprobó aquí, dice, los ruegos y preguntas se formularán de forma clara, breve y concisa, no pudiendo usar este punto del orden del día para cualquier otro fin, la hemos registrado, tanto el concejal que formula el ruego o pregunta como el concejal que le dé respuesta, dispondrán de un máximo de tres minutos en su intervención, que no lo hemos usado, y en ningún caso podrán dar lugar a debate, ni votación, si bien será posible la réplica si lo autoriza el Alcalde, yo creo que es un tema verdaderamente importante, que si yo le pido al señor presidente que dirige este Pleno, que me deje aclarar o replicar sobre esta cuestión, pues que me dé el uso, si está aprobado en el reglamento, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a ver, yo creo que usted se está contestando al planteamiento que acabamos de hacer...

Sra. Jiménez Hernández: No.

Sr. Alcalde-Presidente: El artículo 60 lo lee usted Pleno tras Pleno, mes tras mes, ese artículo lo ha leído usted en alguna otra ocasión, y como usted bien ha dicho, sin que dé lugar a debate alguno, se le ha permitido la réplica, pero lo que he cortado ha sido el debate entre usted y la persona que ha dado la respuesta, es lo que ruego única y exclusivamente, si usted no está conforme con la respuesta, concisamente le voy a permitir la réplica, pero concisamente, pero no debate alguno, yo creo que está claro, si usted es quien lo acaba de



decir, lo que pasa es eso, simplemente clarificar y ordenar un tanto el transcurso del Pleno, pues como debería de ser. Tiene usted la palabra señora portavoz, para realizar la segunda pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Pues que sepa la señora concejal y portavoz, que otros contratos los hacen mucho más ligeros, que desde octubre del 2022 no está adjudicado, bien, mi segunda pregunta, el 23 de junio de 2021 se inauguró la piscina ubicada en el Complejo Deportivo, desde entonces ya han pasado dos veranos, es decir, dos años en los cuales los usuarios de la nueva piscina no han podido disfrutar de todos los servicios que dicha instalación puede ofrecer, y es que, en las instalaciones de la piscina, existe un local destinado para una cafetería de grandes dimensiones, que a fecha de hoy no se ha puesto en marcha para ofrecer a los usuarios, vecinos y visitantes la oportunidad de poder tomarse un café, un refresco, una botella de agua o incluso poder desayunar o comer durante las jornadas deportivas que se realizan en el Complejo Deportivo, desde su inauguración, hemos preguntado en varias ocasiones por este tema y hoy volvemos a preguntar, ¿se han hecho los trámites necesarios para poder dar la concesión de la cafetería de la piscina y que dicha instalación pueda ofrecer todos los servicios para los que fue diseñada?

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a responder el concejal de deportes.

D. Francisco José García Ortega (PSOE): Buenos días. Sí, conjuntamente por las Concejalías de Deportes y Patrimonio, se están haciendo los trámites pertinentes para sacar, digamos, la explotación de la cafetería.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias.

Sra. Jiménez Hernández: ¿Puedo pedir una aclaración?, ¿para cuándo estará?

Sr. García Ortega: Buenas, pues no sabemos cuándo va a estar, porque se están valorando varias posibilidades, ya que la cafetería no cuenta con ninguna infraestructura, es decir, la cafetería cuando se realizó, está completamente vacía, no tiene siquiera ni un grifo para el fregadero, entonces, debido incluso a la pandemia, y la inversión que tienen que hacer las personas o la empresa que se quede con esa, digamos, licitación, durante "x" años, se está valorando, incluso con los técnicos, cuál es la viabilidad mejor para poder sacarla y para que la empresa tenga algún beneficio, ya que se encuentra en una zona con poco tránsito, solamente con el tránsito de las actividades deportivas que se realizan ahí en el Complejo Deportivo.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, puede proceder a la tercera pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, pediremos acceso al expediente que esté abierto, pero dos años..., se lo han pensado ustedes bien, siguiente pregunta.

Sr. García Ortega: ¿Si quiere, le hago un inciso?

Sra. Jiménez Hernández: ¿Esto qué es debate, réplica?, ¿esto qué es?, a mí no me dejan abrir la boca en cambio al resto, sí.

Sr. García Ortega: Es que parece ser que cuando respondemos las preguntas que nos hacéis, no os gusta y siempre estáis...

Sra. Jiménez Hernández: No, no, si yo sí quiero...

Sr. García Ortega: Lleva dos años, no sé si está el expediente definitivo abierto, hay un técnico que está haciendo los estudios económicos al respecto, incluso se está valorando el hacerlo externo, ya que los datos que son, son los que son, y si dices dos años, no pasa nada, El Puerto de Mazarrón lleva desde 2010 con la instalación de urgencias que no se abre durante todo el año, lleva rehabilitación, que se ha desmantelado completamente, que no se ha abierto, lleva ya 13 años, y salud mental que tampoco se ha abierto, entonces...

Sra. Jiménez Hernández: El Sr. Alcalde, no corta...

Sr. García Ortega: Es que estoy en mi turno de respuesta...



Sra. Jiménez Hernández: Sí, pero es que su señor presidente pierde el objeto, a los que estamos aquí sentados, sí nos corta la palabra, y para los que se salen del debate no se aplica esto, pues no nos parece normal...

Sr. García Ortega: No se ponga nerviosa...

Sra. Jiménez Hernández: No, nerviosa no...

Sr. García Ortega: Estaba haciendo una aclaración al respecto.

Sra. Jiménez Hernández: La piscina lleva dos años sin cafetería, y usted, que sí que es concejal directo del área, pues no ha hecho nada, si eso es lo que está claro.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, siga usted con la tercera pregunta. Es que parece que usted se quiere meter en...

Sra. Jiménez Hernández: No, lo que quiero es que usted sea equitativo y justo con la oposición, a pesar de que haya un reglamento que nos haya amordazado, cuando tenemos que decir lo que tenemos que decir.

Sr. Alcalde-Presidente: Justo y paciente con usted...

Sra. Jiménez Hernández: Siguiendo pregunta, numerosos vecinos nos han hecho llegar sus quejas e indignación ante las exhumaciones que se están llevando a cabo en la calle Carmen del cementerio de Mazarrón, es un tema realmente triste el que nosotros tengamos que traer esto aquí y que los vecinos se sientan en la sensación de desamparo que se encuentran, y es que según nos han informado, se está procediendo a extraer los cuerpos enterrados en los nichos de dicha calle por tener fechas de enterramiento de los años de 1920, 30, etcétera, y se están metiendo en bolsas, en bolsas con etiquetas o con nombres escritos en pegatinas y amontonados en otras zonas, nuestras preguntas en relación a esta situación son, ¿qué procedimiento se ha llevado a cabo para hacerlo?, ¿cuántos difuntos se han extraído en relación a esta exhumación colectiva?

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a responder el concejal de sanidad.

Sr. García Ortega: Buenas, el pasado mes de junio se llevaron los trámites para en la zona de la calle Carmen ver la titularidad de 130 nichos, actualmente se han abierto 25 fosas, de las cuales no quiere decir que se hayan extraído 25 restos, es más, hay fosas que estaban vacías e incluso han aparecido cajas que estaban completamente vacías, no sabemos el porqué, este es un proceso que se llevó a cabo por parte de la concejalía, como en otros ayuntamientos se realiza, también teniendo en cuenta la poca capacidad que tiene el cementerio para poder albergar o la ampliación, actualmente se llevó una licitación en el que la empresa firmó un contrato, es decir, que estaba el contrato firmado para que la empresa continuara con la ampliación de los nichos situados en el vivero municipal, el vivero municipal se ha trasladado, digamos, a las instalaciones que tenemos al lado de la Zaira, en Bolnuevo, y la empresa, una vez firmado, se ha negado a realizar las obras, es decir, se han llevado todos los trámites pertinentes, se le ha requerido a la empresa el comienzo de las obras, después de haber firmado.

No nos ha sido posible seguir con los siguientes licitadores que pujaron por esa licitación de esa ampliación, y entonces estamos en fase de solución, (1.32.39) que seguramente esta semana se hará definitiva después de todos los trámites, por parte de contratación, y realizar la sanción tanto económica como administrativa a la empresa y volver a licitar de nuevo, ya que al firmar la empresa no pudimos continuar con la licitación como queríamos, para poder hacer la ampliación del cementerio, entonces, al no haber capacidad suficiente en Mazarrón y teniendo esa posibilidad, como bien he dicho, en otros municipios se ha hecho y no es la primera vez que se realiza en el municipio sacar alguno de los restos, se realiza, el tema de las bolsas es la empresa la que los saca, cuando yo llegué a la concejalía se realizó la clausura del osario que se encontraba en Mazarrón, el osario se encontraba, digamos, en unas condiciones deplorables, y no es la primera vez que



se almacenan incluso en cajas dentro de las instalaciones municipales los restos de los mismos.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien...

Sra. Jiménez Hernández: Existía un proyecto para restaurar el osario y aquellas dependencias, y dudamos que los enterramientos que se están produciendo en los nichos antiguos, cumplan con la normativa sanitaria vigente, incluso tememos que se produzca algún..., ahora las cajas de enterramiento pesan mucho más, son mucho más grandes, y en esos nichos que ustedes han preparado de manera arbitraria por no tener hecho el procedimiento, pues posiblemente se genere algún problema, y ustedes no están cumpliendo con la legalidad, es nuestra opinión, ustedes ya actúen en consecuencia, mi siguiente pregunta...

Sr. García Ortega: Un momento, un inciso, no es la primera vez que se entierra gente, digamos, en fosas antiguas, es más, cuando se abrieron las fosas antiguas son más grandes, incluso, que las que tenemos actualmente.

Sra. Jiménez Hernández: Pues vaya usted allí, porque yo estuve hace dos sábados y esa no era la situación, vuelva usted a visitarlo...

Sr. Alcalde-Presidente: Yo creo que el tema está suficientemente...

Sra. Jiménez Hernández: Y creo que una bolsa con letras no es lo que se merecen los ciudadanos de Mazarrón.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo creo que el tema...

Sra. Jiménez Hernández: Voy a practicar mi siguiente pregunta...

Sr. Alcalde-Presidente: Perdona, perdona, creo que el tema está suficientemente hablado, y es un tema delicado para...

Sra. Jiménez Hernández: Mucho, mucho, pero no han tenido ustedes tacto ninguno con los ciudadanos de Mazarrón, ninguno.

Sr. Alcalde-Presidente: El tacto lo está teniendo usted aquí en este Pleno, siga con la siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: El tacto lo tengo cuando reivindico lo que me hacen llegar los vecinos, si usted no considera que los vecinos que me han hecho llegar la queja merecen la suficiente...

Sr. Alcalde-Presidente: Que sí, que no he dicho eso, digo que el tacto que lo está teniendo usted aquí, pero siga con la siguiente pregunta, yo creo que el tema está suficientemente debatido.

Sra. Jiménez Hernández: Eso explíquesele usted a los ciudadanos que están viendo las bolsas con nombres escritos en ellas y amontonados.

Sr. Alcalde-Presidente: Pero si es que se lo estoy explicando.

Sra. Jiménez Hernández: Nada más, voy a seguir con mi pregunta para que el tacto no le moleste a usted...

Sr. Alcalde-Presidente: Perdona, que tiene que ser de usted la última palabra, y no está aquí, está allí, creo que los ciudadanos..., se lo estoy explicando bien, que es un tema que no está..., pero bueno, hay que tratarlo también, es un tema cotidiano y es el único tema seguro que vamos a tener todos los presentes y todos los que nos están escuchando, siga usted con la siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: La pregunta número cuatro es que prácticamente las medidas anti COVID adoptadas en la mayoría de espacios públicos han desaparecido a día de hoy, pero en el mercadillo se sigue manteniendo la medida de los dos pasillos, creada como medida para evitar el contacto, nuestra pregunta es, ¿por qué se sigue manteniendo dicha medida, que a día de hoy ya no es algo necesario y perjudica directamente a los comerciantes de los mercadillos?

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a responder la concejal de comercio.



Dña. Silvia García Zamora (UIDM): Buenos días. Pues esa distribución se hizo con la llegada de la pandemia, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas de seguridad que se establecían por el COVID, durante ese período, mostré un gran interés, y de hecho, personalmente, me encargué de hacer la redistribución de ese mercadillo, buscando siempre una solución, lo más idónea y beneficiando siempre a los comerciantes, pasando de tres calles a dos calles, ya que en algunos municipios los comerciantes en esa época no pudieron trabajar, haciendo turnos por puestos impares y pares durante semanas, ya que las circunstancias no les permitían ponerse, ¿perjudica a los comerciantes?, pues en gran medida yo mantengo una comunicación directa con ellos, y gran parte de ellos están agradecidos por esa modificación, ya que permite que el tránsito de personas sea más fluido y que tengan que realizar un menor recorrido en el espacio del mercadillo, pudiendo acceder a todos los puestos, también agradecen la modificación que se realizó de tasas fiscales, ya que éramos un mercadillo que teníamos un alto precio en la ocupación del suelo y se redujo prácticamente al 50%.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias.

Sra. Jiménez Hernández: A la concejala, la portavoz que soy yo, estoy aquí, no sé por qué usted mira a la cámara, si la respuesta era para mí, no sé si es que esto es un mitin...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Pero usted se está saliendo del guión o tiene su guion propio?

Sra. Jiménez Hernández: Estoy haciendo una réplica a mi pregunta...

Sr. Alcalde-Presidente: Pero la réplica es diciéndole a la concejal a dónde tiene que mirar, por favor...

Sra. Jiménez Hernández: Le estoy diciendo que estoy aquí.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Y si no la quiere mirar?

Sra. Jiménez Hernández: Claro, es que parece ha venido..., que se lo ha estudiado para hablar a la cámara directamente...

Sr. Alcalde-Presidente: Es que como estamos teniendo..., pido orden, por favor, estamos teniendo un Pleno serio...

Sra. Jiménez Hernández: Sí, tan serio que no me mira cuando me responde...

Sr. Alcalde-Presidente: Pero, ¿cree usted en consideración el comentario?, bueno, siga usted con la siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Pues yo no sé...

Sra. García Zamora: Si es por el reglamento, que me lo digan, a dónde tengo que mirar.

Sra. Jiménez Hernández: No, el reglamento es que te lo has aprendido de memoria y has venido, has soltado el "speech" para que los ciudadanos piensen que están contentos los comerciantes, pues todos no están contentos...

Sr. Alcalde-Presidente: Siga usted.

Sra. Jiménez Hernández: Sra. Concejala de comercio, todos no están contentos...

Sr. Alcalde-Presidente: Siempre hay algún descontento.

Sra. Jiménez Hernández: Pues sí...

Sr. Alcalde-Presidente: Siga usted con la siguiente pregunta...

Sra. Jiménez Hernández: Con usted muchos, con usted muchos, voy a seguir, sí, quinta pregunta, también ha sido una petición reiterada durante los ruegos y preguntas de varios plenos anteriores, y es que prácticamente la señalización horizontal de las vías públicas de Mazarrón y Puerto es inexistente, el que no se vean ni existan dichas líneas de señalización ponen en riesgo a los peatones y viandantes, que pueden sufrir algún tipo de accidente, teniendo que lamentar en algunos casos situaciones que podrían evitarse,



nuestra pregunta es, ¿si se tiene previsto pintar las líneas y pasos de peatones de Mazarrón y Puerto?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, la verdad es que ha sido reiterada la pregunta y las respuestas también, sí se tiene previsto, se tiene previsto con una dotación presupuestaria recogida en la modificación de crédito 1/2022, la cual ustedes pues la llevaron al Tribunal Superior de Justicia, se está en procedimiento, y han intentado bloquear todas las inversiones que este equipo de gobierno ha planteado con ese tipo de financiación, porque creen o alegan, que no son urgentes que se pueden demorar, no son indemorables...

Sra. Jiménez Hernández: Algunas no.

Sr. Alcalde: ¿Se responde usted misma?

Sra. Jiménez Hernández: No, es que algunas no son demorables, otras sí son urgentes, y esta es una que podrían ustedes haber dotado de una partida presupuestaria que pudieran ejecutar, porque esto lleva cuatro años así.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, entonces, pues sí, se tiene previsto en cuanto se tenga disponibilidad presupuestaria para realizar y licitar ese contrato, llevarlo a efecto, y mientras tanto, pues ir atendiendo las necesidades, pues con los servicios de señalización que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene a su disposición, que como bien usted conoce, son muy escasos, puede proseguir, si no tiene réplica, pues a la siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Pues igual que hay partidas presupuestarias para gastar en otras cosas, ustedes podrían haber destinado partidas presupuestarias para pintar los pasos de peatones y señalizaciones horizontales, porque hemos visto que para algunas cosas sí tienen dinero, es decir, que el Partido Popular no ha parado absolutamente nada, pregunta seis.

Sr. Alcalde-Presidente: Perdón, perdone, que yo les estaba diciendo, que de todo es sabido y está constatado ahí en los tribunales de justicia, pues la paralización que la portavoz...

Sra. Jiménez Hernández: Paralización no hay, ¿le han mandado a usted que no ejecute?

Sr. Alcalde-Presidente: Obstaculización...

Sra. Jiménez Hernández: ¿Le han mandado a usted que no ejecute?, pregunta, ¿le han mandado a usted que no ejecute la ejecución del remanente de tesorería al que nosotros hemos dicho que algunos de esos proyectos no son urgentes?, ¿se lo han dicho?

Sr. Alcalde-Presidente: No, se está ejecutando...

Sra. Jiménez Hernández: ¡Ah!, entonces, si se está ejecutando, ¿qué ha parado el Partido Popular?, ¿qué ha parado el Partido Popular?

Sr. Alcalde-Presidente: Pero usted, ¿yo no sé si Pleno tras Pleno se ve...?

Sra. Jiménez Hernández: No...

Sr. Alcalde-Presidente: Se estudia...

Sra. Jiménez Hernández: Lo veo a usted en las ruedas de prensa que da echándole las culpas, cuando no son efectivos, que es porque el Partido Popular le ha parado las cosas, pues no...

Sr. Alcalde-Presidente: Creo que lleva el desarrollo del Pleno a un estado, que yo le recomiendo con toda mi humildad y toda mi buena fe, que se estudie y se vea, porque creo que va todo por el mismo sitio de cordialidad y de seriedad, pero usted es que intenta, pues ese tacto que alegaba antes, tenerlo así, y no es consciente, no es consciente de que tenemos que llevar un orden, pero no lo que usted quiera, no el orden que usted quiera imponer en el Pleno, cuando usted tenga esa responsabilidad, como bien lo ha hecho durante cuatro años o lo hizo, lo imponga, pero ahora mismo lleve un orden, por favor, por respeto al resto de sus compañeros, que creo que es que lo merecemos, y a los ciudadanos un respeto de normalidad en el Pleno, puede proseguir usted con la siguiente pregunta.



Sra. Jiménez Hernández: Muchas gracias Sr. Alcalde. Simplemente he tratado de replicar, diciendo, haciendo alusiones, a algo que usted ha planteado y que es falso, la siguiente pregunta es, que igual de peligroso que la inexistencia de la señalización horizontal, es la situación de la mayoría, por no decir, de todos los espejos colocados en salidas de calles y cruces peligrosos, y que como decimos, la mayor parte se encuentran rotos, algunos movidos y otros ya no existe, ni el soporte del espejo original, ¿sería posible que se lleve a cabo una renovación y mejora de dichos espejos, cuya finalidad es aumentar la visibilidad y tranquilidad de los conductores en diversos cruces del municipio?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí es posible y se está en ello, pues para tener una determinación y también sacar un contrato de licitación para este objeto, con este objeto de contrato, puede pasar usted a la siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Siguiendo pregunta, hemos podido comprobar que hay varias zonas del municipio, como por ejemplo la zona de Cuatro Plumas, que tiene calles completamente oscuras y cuya limpieza de parques y zonas verdes no se ha llevado a cabo, ¿cuál es el motivo para que haya esta falta de mantenimiento en la zona residencial de Puerto de Mazarrón de Cuatro Plumas?

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a contestar el concejal de servicios.

D. Tomás Ureña Aznar (UIDM): Buenos días. Con respecto a la limpieza de la zona aquella, a día de hoy se está limpiando, y con respecto al alumbrado, tanto allí como en otras zonas, sobre todo de El Puerto de Mazarrón, como puede ser El Alamillo, como puede ser la zona detrás del Lidl, como puede ser, por ejemplo, la zona de Bahía, el que no haya luz es porque los cables lo han robado, estamos en ello, estamos intentando meter cables, porque meter cables no es poner una bombilla, de hecho, se ha puesto allí algo de luz provisional, y allí lo que está pendiente es de meter los cables por las aceras y taparlos de forma que no los roben, porque nos estamos encontrando que están robando los cables, vamos, desmesuradamente en todas esas zonas que les estoy comentando.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, sí, es verdad, que estamos sufriendo campañas de robo de cables y quemas de contenedores continuamente, y como es trasladado por los medios de comunicación, y bueno, es a considerar única y exclusivamente, señora portavoz puede usted realizar la siguiente pregunta, si lo cree oportuno.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, hemos recibido numerosas quejas de los vecinos de La Ermita, sobre todo de la calle Pelayo, que llevan meses las obras iniciadas sin finalizar y que dichas obras están sin señalizar y provocan molestias a los vehículos que circulan por esa zona, y nuestra pregunta, trasladada por los vecinos de La Ermita que están sufriendo este tipo de molestias es ¿para cuándo está prevista la finalización de las obras?, y como ruego, que se proceda a señalizarla debidamente.

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a contestar el Primer Teniente de Alcalde, concejal de infraestructuras.

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Sí, esa obra se la quedó un licitador, Talleres Juanito, y por parte del responsable de infraestructuras, pues se le ha abierto un expediente por la demora en la terminación de la obra, pero es que además, esta empresa está pidiendo más dinero por la subida de precios, más plazo, porque no puede terminarla, y la decisión que se ha tomado por parte del ingeniero de caminos del Ayuntamiento de Mazarrón y este concejal, y también estaba en la reunión del Alcalde, era ver la manera de rescindir el contrato por no cumplir con las condiciones de la obra, en las que se licitó y que se adjudicó, e imponerle la penalización correspondiente a esa empresa y terminar las obras por otro lado.

Sra. Jiménez Hernández: Nos parece estupendo, pero si mientras tanto se puede señalizar, pues los vecinos estarían más tranquilos y más contentos.



Sr. Campillo Méndez: ¿Señalización?, me imagino que está señalizado, me extraña que la policía local no haya señalizado la zona, me extraña mucho, no me lo creo.

Sr. Alcalde-Presidente: Una vez terminadas las preguntas del Grupo Popular, pasamos a las realizadas por registro de entrada por el Grupo Vox y su portavoz, D. Carlos Corvalán Roldán, tiene la palabra.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. La primera pregunta dirigida al señor Alcalde es, en la pedanía de Leiva, en la calle Juan Paredes, que empieza en la carretera RM-D4, donde el restaurante Casa Colorada, pasa una tubería de agua potable que da servicio a varias casas dispersas por la zona, en concreto, por donde está la finca La Morera, la presión del agua es manifiestamente insuficiente, a mayores, cuando ha habido alguna avería que se ha reparado, el terreno no se ha dejado bien compactado, lo que ha originado numerosos baches y hoyos que dificultan la circulación, hasta el punto que en casos ha habido que recurrir a un tractor para sacar el vehículo, ¿va a proceder el equipo de gobierno a subsanar estas deficiencias?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, teniendo conocimiento de esta cuestión, se trasladó a la concesionaria del servicio de agua y alcantarillado, para que procediera a subsanar las deficiencias que se creían oportunas, en la reparación que se hizo de esa tubería que tuvo avería anteriormente.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. La siguiente pregunta, en la RM-19, el camino de Los Atajos con la carretera de La Pinilla, una cuestión, si no fuesen responsabilidad directa del Ayuntamiento, en su caso, la pregunta va en la medida que indirectamente pudiera, en su caso, coger e intervenir, obviamente, es un camino de servicio a buena cantidad de fincas y viviendas, más concretamente en la zona de El Algarrobo, dicho camino se encuentra lleno de baches y desniveles, tan es así que en su momento a los vecinos se les comunicó por parte del Ayuntamiento que se iba a arreglar al igual que se había hecho con otros, sin embargo, a día de hoy todo sigue en el lamentable estado inicial, ¿va el equipo de gobierno a proceder a allanar y compactar dicho camino con el correspondiente beneficio para vecinos y usuarios, o lo va a seguir dejando como está?

Sr. Alcalde-Presidente: No, ni mucho menos, y como es conocido también por parte del portavoz que hace la pregunta y del resto de la Corporación, este camino está incluido incluso en el plan de infraestructuras de la modificación de crédito número 2/2022, que se ha nombrado aquí en repetidas ocasiones, incluso, no solamente con el allanado y tal, sino con el asfaltado de ese camino, como algún otro que también coincide y está relacionado en esa modificación, esperemos que en los próximos meses, cuando se liciten este tipo de obras, de infraestructuras, porque los proyectos se están terminando, se pueda resolver, no obstante, cualquier camino que no está asfaltado, en épocas de lluvia pues siempre tiene daños, las épocas de lluvia, durante este invierno, han sido muy escasas, pero también se tomará debida nota para tanto las concejalías de infraestructura como de servicios, tomen nota y hagan si están en el sentido de mal estado, pues procedan a la reparación del mismo hasta que no se llegue a la ejecución de esa obra de asfaltado total y con cunetas de ese camino. Bien, pues no habiendo más preguntas registradas...

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613672151273644001 en <https://sede.mazarron.es>